

Informe de Seguimiento 022-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 005-2024.
Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.



Contenido

	Pag
	Introducción 03
01	Evolución del Riesgo 04
	1.1. Contextualización de la Alerta Temprana 05
	1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana 05
	1.3. Repertorios y afectaciones a los derechos humanos y al DIH 08
02	Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido 20
	2.1. Coordinación de la respuesta rápida 27
	2.2. Disuasión del contexto de amenaza 28
	2.3. Prevención y Protección 34
	2.4. Investigación y acceso a la justicia 44
	2.5. Gestiones del Ministerio Público 46
03	Conclusiones 49

Fecha: 06 de julio de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos (DD.HH.), así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a las entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen el propósito de, por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos, como la disuasión, la mitigación o la superación del riesgo.


Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana de Inminencia No. 005-24 para el municipio de Jamundí, en el departamento del Valle del Cauca, elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo tiende a agravarse** y que hay un **bajo nivel de cumplimiento** por parte de las autoridades frente a las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, a continuación, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana:

El 21 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No. 005, en la cual se advirtieron los riesgos para la población campesina residente en los corregimientos de Villacolombia, Ampudia, La Liberia, La Meseta, San Antonio y San Vicente y, diferencialmente, para los pueblos indígenas de los resguardos de Pueblo Nuevo y Kwes Kiwe Nasa.

El riesgo se focalizó en la zona rural de media y alta montaña, así como en un sector rural de la parte plana que comprende los corregimientos de Timba, Potrerito y Robles y provenía del accionar y endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de comisiones adscritas al Frente Jaime Martínez del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA), adscritas al entonces Estado Mayor Central (EMC).

En la ATI se relacionó el control hegemónico del Frente sobre el territorio de esas zonas, así como sobre sus habitantes. Ese grupo intensificó su presión sobre la población civil ante los anuncios públicos de las autoridades sobre las acciones que se emprenderían para recuperar la soberanía del Estado en dicho territorio. Asimismo, se identificaba la instalación de retenes imprevistos en las vías terciarias, la exigencia de carné que las juntas de acción comunal (JAC) hubieran expedido, acreditando ser vecinos de la zona, y, en caso de no contar con él, el grupo imponía multas y/o trabajos forzados. El riesgo también evidenciaba la comisión de homicidios selectivos y la fijación de pancartas o pasacalles alusivas a dicha disidencia.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana:

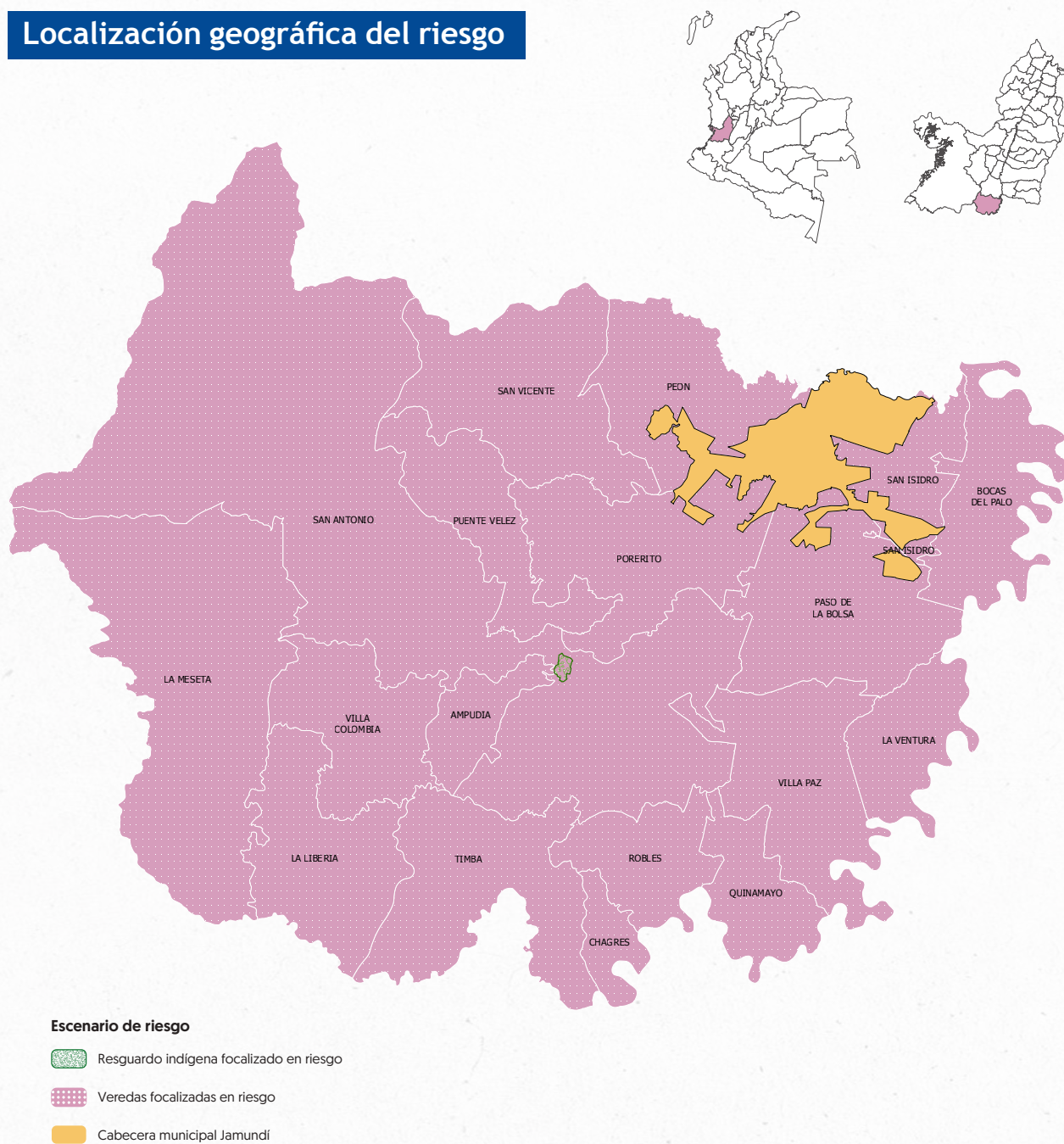
Luego de la emisión de la ATI, el Frente Jaime Martínez ha intensificado sus acciones violentas y ha venido expandiendo sus zonas de incidencia hacia la zona plana rural, en particular hacia la población del corregimiento de Guachinte, paso obligado entre la cabecera municipal y Robles y Timba. Igualmente, el riesgo se ha extendido a la cabecera municipal¹, especialmente a seis de sus barrios², donde operan grupos delincuenciales asociados al tráfico de estupefacientes. Estos grupos mantienen relaciones de cooperación con el Frente Jaime Martínez, a través de mecanismos de subcontratación criminal [“outsourcing”], mediante los cuales reciben pagos por servicios ilícitos específicos, fortaleciendo así sus vínculos operativos y ampliando la capacidad de acción del frente armado.

¹ Según proyección DANE 2020-2035, para el año 2025 se estima una población de 143.534 personas en esta capital municipal.

² El Rodeo, Urbanización Terranova, Bonanza, Portal de Jamundí, Amigos 2000, Ciudad de Dios.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo





Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En el sector urbano se han ejecutado acciones de intimidación mediante el uso de explosivos, aparentemente dirigidas contra la Fuerza Pública, que han afectado indiscriminadamente a personas y bienes de naturaleza civil. Además, este tipo de acciones ha causado afectaciones importantes a la vida e integridad de la población y no ha sido clara la adopción de precauciones para preservar a la población y los bienes de naturaleza civil, lo que se ha traducido en infracciones a los principios de distinción y precaución del DIH.

Para 2024, según datos de la Personería municipal, se registraron 11 eventos que implicaron el uso de artefactos explosivos en el entorno urbano de Jamundí y, hasta octubre de 2025, se contabilizaron seis casos. Cabe recordar que el día 10 de junio de 2025 explotó un artefacto camuflado en la cabecera corregimental de Guachinté, lo que provocó la masacre de tres residentes en dicha localidad y la afectación de varias viviendas.

Cabe indicar que varias de esas actividades violentas del frente Jaime Martínez habrían buscado confrontar los movimientos perimetrales de la Fuerza Pública, en particular de los efectivos del batallón Pichincha, con base en la zona plana del municipio. Desde allí, el Ejército ha venido desarrollando operativos³ puntuales en los alrededores del territorio que controlan los miembros del grupo armado.

Varios de los hechos violentos se han intensificado a partir de junio de 2025, debido a las acciones de recuperación del control territorial del Estado, a través de la fuerza pública, en el marco de la operación Coraza de Acero. Esta operación, según la Gobernación de Valle del Cauca, tiene como uno de sus ejes principales la construcción de una base militar de avanzada en zona rural de media montaña. De acuerdo con el gobierno departamental, se espera la base permita:

[...] no solo proteger a la población, sino lanzar operaciones para ejercer control en el corredor entre Timba, Cauca; Timba, Valle; los Farallones y el Naya, además de atacar el enclave cocalero y la minería ilegal en la zona [...]. Contará con dos pelotones que lo que van a hacer es apoyar las operaciones que van a ir en profundidad [...].⁴

En el marco de los operativos, se han registrado combates entre el Ejército Nacional y el Frente Jaime Martínez en el corregimiento de Ampudia, al parecer, que incluyen el uso de viviendas civiles como refugios. Estas acciones también han impactado a la población, tanto por los efectos de la confrontación como por las presiones del grupo armado organizado sobre los civiles para que pidan la salida de la Fuerza Pública. El 10 de julio de 2025, luego de combates en ese corregimiento, cuatro personas resultaron afectadas en su humanidad, entre ellas dos menores de edad, quienes presentaron heridas. El mismo día, se reportó un desplazamiento masivo hacia la cabecera

³ Por ejemplo, el 30/01/25 en el corregimiento de Ampudia se presentó un combate en el cual fueron abatidos, según la fuerza pública, seis miembros del grupo disidente.

⁴ Ver al respecto: <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/86445/asi-sera-el-batallon-coraza/>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

municipal. La ofensiva militar fue interrumpida el 31 de julio por asonada que obliga al retiro de las unidades militares las cuales se encontraban desarrollando la operación de estabilidad “Justicia”⁵.

En medio de estas dinámicas, la evolución del riesgo permite identificar la ocurrencia de distintas conductas vulneratorias de derechos, como la contaminación del territorio por armas, señalamientos, presiones y estigmatización de comunidades y liderazgos comunales, graves privaciones a la libertad [secuestros], homicidios, desplazamientos forzados, distintas afectaciones para infancias y adolescencias, así como distintas infracciones a principios del DIH para la conducción de las hostilidades.

Cabe mencionar que en el enfoque de *ciudad región*, tratado en la AT-012-25 para la ciudad de Cali, permitió identificar a Jamundí como un municipio estratégico en la articulación territorial entre Cali, el norte del Cauca y el Pacífico central. Su ubicación y conectividad lo convierten en un nodo clave de tránsito y proyección de dinámicas demográficas, económicas y de seguridad. Estas condiciones, si bien favorecen el desarrollo regional, también han sido instrumentalizadas por grupos armados ilegales para la disputa de corredores, la obtención de rentas ilícitas y el control territorial, generando impactos directos sobre Cali y municipios vecinos.


De hecho, Alerta Temprana 012 25 y el Auto 08 de 2023 de la JEP advierten la convergencia en Jamundí en un corredor geoestratégico como lo es el **Cauca – Pacífico**, que conecta Buenos Aires [Cauca] con Cali a través de Jamundí y el Parque Nacional Natural Los Farallones, hasta Buenaventura. En este último, la Defensoría del Pueblo ha documentado disputas entre disidencias de las FARC —en particular el Frente Jaime Martínez— y otros grupos armados, así como la imposición de mecanismos de control social y acciones armadas indiscriminadas en Jamundí, algunas de las cuales han tenido repercusiones en la seguridad de Cali.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo advierte que el escenario de riesgo descrito en la ATI 005-24 no solo persiste, sino que tiende a agravarse, como consecuencia de la consolidación y expansión territorial del Frente Jaime Martínez, el fortalecimiento de sus mecanismos de control social y armado, la ampliación de sus redes de apoyo urbano y las limitaciones institucionales para garantizar una presencia sostenida y efectiva en las zonas rurales priorizadas del municipio.

1.3. Repertorios y afectaciones a los derechos humanos y al DIH.

A continuación, se presentan diversas afectaciones a la población civil, en el marco de distintos repertorios de violencia del Frente Jaime Martínez y de los efectos de sus enfrentamientos con la Fuerza Pública.

⁵ Oficio BATOT13-S11-29.25 del 31/07/25.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

a. Contaminación del territorio por armas

El anuncio y la materialización de las acciones ofensivas del Estado en terreno parecen haber motivado una reacción del grupo disidente basada en el incremento del uso de armamento no convencional, como los drones cargados con explosivos, el lanzamiento de tatucos y la instalación de explosivos de activación manual por donde consideran que se moverían las tropas del Ejército.

En algunos de esos lugares transita regularmente la población civil, como la vía carretable entre la cabecera municipal y el sector rural, por lo que el empleo de estas armas conlleva posibles efectos indiscriminados e incrementa significativamente el riesgo para quienes habitan el municipio y para otras personas civiles en tránsito.

A continuación, se presentan algunos casos referidos por el Ejército, todos ellos en el corregimiento de Ampudia:


En el corregimiento de Timba, el 27 de octubre de 2024, las fuerzas militares reportaron la destrucción de dos cilindros de bomba y una granada, elementos que representaban una amenaza latente para la vida y la seguridad de la población civil. Meses después, el 17 de julio de 2025, fue neutralizado un artefacto explosivo improvisado, seguido por la eliminación de cinco dispositivos similares el 21 de julio del mismo año. Finalmente, el 30 de julio de 2025, se destruyó otro artefacto explosivo improvisado.

Cada una de estas acciones evitó posibles tragedias y contribuyó a reducir el riesgo de afectaciones indiscriminadas en territorios donde la población civil convive con el temor constante de la violencia armada. Sin embargo, el uso de artefactos explosivos con posibles efectos indiscriminados continúa siendo un repertorio del Frente Jaime Martínez que supone una amenaza constante para la población y bienes de naturaleza civil.

b. Señalamientos, presiones y estigmatización de comunidades y liderazgos comunales

El repertorio del grupo disidente también se basa en la imposición de mecanismos coercitivos, como amenazas con multas elevadas, trabajos forzados, en razón a incumplir la “normas de convivencia” impuesta por el grupo, [sanciones por problemas entre vecinos, intolerancia social, problemas de pareja...], así como en la presión sobre la población civil para que se reúna en lugares donde se concentre el Ejército y lo haga retroceder. Esa última acción conlleva implícitos varios riesgos para las comunidades, tales como posibles choques directos con los militares al intentar, en algún momento, despojarlos de su armamento de dotación o ante agresiones.

La ocurrencia de este tipo de conductas ha derivado, en aquellos casos en que los hechos han sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes, en la apertura de investigaciones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

judiciales. La eventual imputación de conductas punibles podría abarcar delitos como el secuestro, conforme a lo previsto en los artículos 168 y 169 del Código Penal, y/o el delito de violencia contra servidor público, tipificado en el artículo 429 del mismo estatuto. En otros casos, las comunidades han referido que ese tipo de exigencias se han realizado de manera *motu proprio*⁶.

Algunos casos monitoreados durante el período de seguimiento a la ATI se enuncian a continuación:

- **21/02/2024:** en el corregimiento de Villacolombia, se reportó la retención de un grupo de soldados.
- **07/03/2024:** en el corregimiento La Liberia, se impide el tránsito de las tropas.
- **07/07/2024:** se tuvo conocimiento de la renuncia de varios integrantes de la junta de acción comunal del corregimiento de Villacolombia. Tales renuncias se presumen buscaron no dejarse coaccionar en las convocatorias de asonadas.
- **01/03/2025:** en los corregimientos de Villacolombia y Ampudia, unidades militares salieron del territorio ante la presión comunitaria.
- **31/07/2025:** Cerca de 150 integrantes de la Fuerza Pública habrían sido retenidos por un grupo de aproximadamente 600 personas de los corregimientos de Ampudia y Villacolombia. De manera preliminar, se presume que la comunidad habría sido coaccionada por el Frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc. En registros audiovisuales difundidos en redes sociales se observó la realización de disparos disuasivos al aire por parte de algunos uniformados.

Los hechos registrados entre febrero de 2024 y julio de 2025 en los corregimientos de Villacolombia, La Liberia y Ampudia, en el municipio de Jamundí, permiten identificar un proceso sostenido de señalamientos, presiones y estigmatización sobre los liderazgos comunales, enmarcado en un contexto de disputa territorial armada y presencia intermitente de la Fuerza Pública. Desde los primeros eventos, como la retención de un grupo de soldados el 21 de febrero de 2024 en Villacolombia y el impedimento del tránsito de tropas el 7 de marzo de 2024 en La Liberia, se empieza a configurar una narrativa que tiende a asociar la acción colectiva de la comunidad con dinámicas propias de actores armados ilegales, sin una diferenciación clara entre población civil, liderazgo social y estructuras armadas. Esta lectura securitizada del territorio coloca a los líderes comunales en una posición de alto riesgo, al quedar expuestos simultáneamente a la sospecha institucional y a la presión directa de los grupos armados que operan en la zona.

⁶ Durante visita humanitaria de comisión defensorial realizada a Ampudia y Villacolombia el pasado 31/07/25, personas que se encontraban aglutinadas exigiendo el Ejército abandonara dicho territorio, expresaban se habían reunido *motu proprio* cansados de la violencia que afectaba la zona y por ende a sus familias, y al mantenerse con miedo y la zozobra que en cualquier momento pudieran ser víctimas de lo que estaba sucediendo.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En este escenario, las Juntas de Acción Comunal, que históricamente han sido espacios legítimos de representación y gestión comunitaria, comienzan a ser vistas como posibles vehículos de instrumentalización. La renuncia de varios integrantes de la JAC del corregimiento de Villacolombia el 7 de julio de 2024 resulta especialmente reveladora, pues expresa de manera explícita el temor de los líderes a ser utilizados en convocatorias de asonadas y a quedar señalados como responsables o promotores de hechos que pueden derivar en consecuencias penales o retaliaciones. Estas renunciaciones no reflejan un desinterés por la organización comunitaria, sino una estrategia de autoprotección frente a un ambiente de creciente estigmatización, en el que ejercer liderazgo se percibe como sinónimo de riesgo. La salida de estos liderazgos debilita el tejido organizativo y reduce los canales institucionales de diálogo, aumentando la informalidad y el vacío de representación en el territorio.

La situación se profundiza el 1 de marzo de 2025, cuando unidades militares se retiran de los corregimientos de Villacolombia y Ampudia tras la presión comunitaria. Este tipo de hechos suele ser interpretado rápidamente como evidencia de control social ejercido por actores armados ilegales, lo que refuerza los señalamientos sobre las comunidades y, particularmente, sobre quienes han asumido vocerías o roles de liderazgo. En estas condiciones, las demandas comunitarias —que pueden estar motivadas por el temor a enfrentamientos, afectaciones a la vida cotidiana o riesgos humanitarios— quedan desdibujadas y subsumidas en una narrativa que privilegia la sospecha y la criminalización de la protesta social.

El evento del 31 de julio de 2025, en el que aproximadamente 150 integrantes de la Fuerza Pública habrían sido retenidos por cerca de 600 personas de los corregimientos de Ampudia y Villacolombia, marca un punto crítico en este proceso. La presunción preliminar de que la comunidad habría sido instrumentalizada por el Frente Jaime Martínez de las disidencias de las FARC, aun cuando se presenta como una hipótesis inicial, tiene efectos inmediatos en términos de estigmatización colectiva. Este señalamiento amplifica el riesgo para los liderazgos comunales, que pasan a ser vistos como posibles articuladores o facilitadores de acciones del grupo armado, sin que medien análisis individualizados ni reconocimiento de las presiones coercitivas que enfrentan. La difusión de registros audiovisuales donde se observan disparos disuasivos al aire por parte de algunos uniformados evidencia, además, un clima de alta tensión que incrementa la probabilidad de vulneraciones a los derechos humanos y de respuestas desproporcionadas.

En conjunto, estos hechos permiten identificar un patrón progresivo en el que la acción colectiva comunitaria es leída casi exclusivamente desde una lógica de seguridad, mientras se invisibilizan las condiciones de presión, miedo e instrumentalización que atraviesan a la población civil. Los liderazgos comunales quedan atrapados entre la coacción de los actores armados ilegales, el señalamiento institucional y la deslegitimación pública, lo que conduce al repliegue organizativo, la renuncia a los cargos de representación y el debilitamiento del tejido social. Este escenario pone de manifiesto la necesidad de adoptar enfoques diferenciales que eviten la estigmatización del liderazgo social, reconozcan las presiones cruzadas que operan en el territorio y prioricen mecanismos de diálogo, protección colectiva y fortalecimiento de la organización comunitaria como elementos esenciales para la prevención de mayores riesgos.

INFORME DE SEGUIMIENTO

c. **Afectaciones al derecho a la libertad personal: secuestros, toma de rehenes y extorsiones**

La toma de rehenes⁷ y el secuestro — especialmente de carácter extorsivo⁸ — han sido conductas frecuentes en el territorio por las diferentes estructuras armadas ilegales, con algunas variaciones en su forma de ejecución.

La **toma de rehenes** es una práctica que ha afectado a conductores y ayudantes de vehículos que transportan productos de interés para el Frente Jaime Martínez o por las características del automotor, siendo interceptados por hombres armados, especialmente en la vía que une Timba Valle con Timba Cauca y Suárez. Posteriormente, los tripulantes son obligados a subir a lugares de la montaña donde son retenidos, lo que da lugar a una negociación con la empresa o el dueño del transporte y, según los resultados, a la liberación de las personas y del furgón, previa al hurto de la mercancía.


Otra forma es el retención de las personas, previo seguimiento y estudio de los movimientos de las víctimas. Esta acción se acomete con milicianos directamente o mediante la modalidad de tercerización, en la que grupos de crimen organizado urbanos realizan directamente la privación violenta de la libertad y luego, por una suma de dinero previamente pactada, entregan las víctimas a la facción disidente, que continúa con todo el proceso delictivo. Aunque el hecho es cometido directamente por los grupos criminales y configura inicialmente secuestro según el código penal, su asociación con los intereses del Frente Jaime Martínez derivaría en una toma de rehenes que infringe las normas del DIH.

Cabe señalar que, según fuentes extraoficiales, la afectación a la libertad personal, bien sea toma de rehén y secuestro extorsivo, presenta un importante subregistro, pues algunas familias o propietarios prefieren negociar directamente con los plagiarios una vez contactados, sin acudir a las autoridades competentes.

⁷ A la luz del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y del artículo 4° del Protocolo Adicional II a los Convenios, la toma de rehenes se encuentra prohibida en el marco de los conflictos armados no internacionales. De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la toma de rehenes tiene lugar cuando concurren los siguientes elementos: "

- se captura y se detiene a una persona ilícitamente;
- se obliga, de forma explícita o implícita, a una tercera parte a hacer o a abstenerse de hacer algo, como condición para liberar al rehén, para no atentar contra la vida o la integridad física de éste" [sic]. E Ver al respecto: CICR, Revista internacional de la Cruz Roja. Debate humanitario: Derecho, políticas, acción. No. 162. junio de 2002, p. 175. Para los efectos analíticos de este Informe de Seguimiento, se aludirá a la toma de rehenes cuando respecto al accionar de GAO que cumpla con las características señaladas.

⁸ Para efectos de este Informe de Seguimiento, el secuestro extorsivo se entenderá como la práctica por medio de la cual, un grupo de crimen organizado que no es parte del conflicto armado, arrebató, sustrae, retiene u oculta "a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político". Estas acciones se retoman de lo dispuesto por el artículo 169 del Código Penal colombiano. Para los efectos analíticos de la Alerta, se aludirá al secuestro para hablar de las prácticas cometidas por grupos de crimen organizado que cumplen las características señaladas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Vigente desde: 14/10/2025

En todo caso, según datos del Gaula Militar, para 2024 se tuvo conocimiento de 20 casos de secuestro; para 2025, hasta julio de ese año, se investigaban dos casos de esa naturaleza. Aunque los datos del Gaula Militar muestran una disminución significativa en los casos reportados —de 20 en 2024 a dos en investigación hasta julio de 2025—, la persistencia de esta práctica indica que el riesgo para la población civil sigue siendo latente. Cada secuestro, más allá de su número, representa una fractura en el tejido social y un desafío para la garantía de derechos fundamentales.

Entre marzo de 2024 y durante 2025, periodo posterior a la alerta Temprana objeto de este seguimiento, se evidenció un patrón sostenido de privaciones ilegales de la libertad en distintas zonas rurales, que ha afectado a personas de diversos perfiles: empresarios, ganaderos, mujeres de la tercera edad, menores de edad y ciudadanos con doble nacionalidad. Cada uno de estos hechos constituye una vulneración directa del derecho a la libertad personal e infringe normas del DIH, como el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Adicionalmente, la retención de bienes civiles, como camiones cargados de alimentos, vulnera el principio de distinción.

Además, merece especial atención el secuestro extorsivo de dos personas en situación de vulnerabilidad: una mujer mayor y un adolescente de 13 años. Estas acciones contravienen normas específicas de protección reforzada, tanto en el marco de los Derechos Humanos como en el del DIH.

A continuación, se relacionan algunos hechos conocidos por la Defensoría del Pueblo:

- **16/03/24** secuestro de un empresario y ganadero.
- **26/07/24** secuestro en el corregimiento de Puente Vélez de una mujer de tercera edad
- **30/07/24** secuestro en la vereda La Bertha de un ciudadano colombo-americano
- **02/10/24:** toma de rehén y retención en el corregimiento de Guachinte de un camión que transportaba un cargamento de pollos.
- **16/01/2:** Toma de rehén y hurto de un camión en el corregimiento de Guachinte, las víctimas fueron rescatadas posteriormente por el Ejército.
- **11/02/25:** secuestro de dos personas en el corregimiento de Potrerito; liberadas por el operativo de las autoridades el 21/02/25.
- **03/05/25:** Un menor de edad de 13 años y su niñera fueron secuestrados en el corregimiento Potrerito; la empleada fue puesta en libertad y el niño fue entregado el 21/05/25 en el corregimiento La Liberia a una comisión defensorial y a miembros de su familia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Estos hechos evidencian una persistencia del fenómeno y una focalización territorial. Los hechos iniciaron con el secuestro de un empresario y ganadero, seguido por casos que ampliaron el perfil de las víctimas hacia personas vulnerables, como una mujer de la tercera edad y, posteriormente, un menor de 13 años, lo que refleja una escalada en la gravedad del delito.

Durante el periodo se observa además una diversificación de modalidades, incluyendo el secuestro de ciudadanos con posibles vínculos internacionales, así como la retención y hurto de camiones y mercancías, particularmente en el corregimiento de Guachinte. Zonas como Potrerito y Guachinte se consolidan como puntos críticos por la repetición de eventos.

Si bien en varios casos se logró la liberación de las víctimas mediante operativos de la Fuerza Pública, los hechos generan un alto impacto social y evidencian una amenaza constante a la seguridad, la economía local y el tejido comunitario, especialmente por la afectación a menores y poblaciones en condición de vulnerabilidad.


d. Homicidios selectivos y masacres

Una de las conductas vulneradoras que se ha registrado con mayor frecuencia en Jamundí es el homicidio, algunas de las cuales se han configurado en masacres. Varios casos se relacionan con el asesinato de personas que ingresan a sus fincas e inmuebles, pero donde ningún residente refiere conocerlas; otros casos han sido homicidios ejemplarizantes contra víctimas que son tachadas de no cumplir alguna norma del grupo y entre quienes habría liderazgos comunales; en otros eventos se han reportado asesinatos por atentados de tipo terrorista, entre otros cometidos con proyectil de arma de fuego.

Entre los hechos más relevantes se destacan masacres y casos con características de sevicia, como el hallazgo de cuerpos torturados en el corregimiento de Guachinte [04/10/24] y el homicidio de dos mujeres jóvenes en el sector El Crucero [29/05/24]. También se registraron homicidios contra líderes sociales, como el de un presidente de la Junta de Acción Comunal en Villacolombia [01/07/24], lo que refleja un patrón de violencia selectiva.

Las cifras al respecto son una muestra del fenómeno, tomando como fuente datos aportados por la Policía Nacional, con corte a 31 de diciembre de 2025, para el año 2024 se perpetraron 119 homicidios, de ellos 77 urbanos y 42 rurales; por su parte, para 2025, se presentaron 127 casos.

En ese sentido, con base en datos de la Policía Nacional y proyecciones poblacionales del DANE, la tasa de homicidios pro 100.000 habitantes en 2024 era de 62,7 homicidios por cada 100.000 habitantes, superior al promedio nacional. En 2025, se elevó la tasa a cerca de 65,6 por cada 100.000 habitantes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En conjunto, el análisis muestra una tendencia ascendente de la violencia homicida en Jamundí entre 2024 y 2025, asociada a disputas territoriales, economías ilegales y desigualdades socioespaciales, con un impacto especial en la zona rural, lo que representa un reto significativo para las políticas de seguridad y prevención de la violencia.

Algunos de esos hechos se enuncian a continuación:

- **29/05/24:** en el sector El Crucero fueron halladas asesinadas dos mujeres jóvenes oriundas de Pasto.
- **01/07/24:** en el corregimiento de Villacolombia, fue asesinado el presidente de la JAC, y, en el corregimiento de Villa Paz, un exmilitar.
- **04/10/24:** en el corregimiento de Guachinte se hallaron los cuerpos de dos hombres, al parecer torturados; se presume que eran civiles.
- **10/04/24:** en la vía al corregimiento de Robles hallan cuerpo degollado de una mujer
- **31/12/25:** en el corregimiento de Timba, se hallaron los cadáveres de dos hombres civiles.
- **16/02/25:** en la vía que une a Jamundí con Cali, ocurrió la masacre de tres personas al interior de una discoteca.
- **06/08/25:** Entre la vereda El Descanso y el corregimiento de Villacolombia, se registró el homicidio del vicepresidente de la JAC de dicho corregimiento, causado por proyectil de arma de fuego.

A partir del registro cronológico de los hechos se evidencia una **dinámica sostenida de violencia letal** concentrado principalmente en corregimientos rurales y ejes viales estratégicos, con una combinación de homicidios selectivos, posibles masacres y acciones de control territorial propias de actores armados organizados. La recurrencia espacial en Guachinte, Villa Paz, Villacolombia, Timba y las vías que conectan Jamundí con Cali sugiere que estos territorios se encuentran dentro de un **escenario de consolidación de poder**, especialmente relevante por su ubicación como corredores de movilidad, economías ilegales y conexión urbano-rural. El presunto involucramiento del Frente Jaime Martínez de disidencias de las FARC en al menos uno de los eventos refuerza la hipótesis de que parte de esta violencia responde a lógicas de control armado más que a hechos aislados de criminalidad común.

Desde el punto de vista **cualitativo**, varios elementos son particularmente críticos. Primero, la presencia de cuerpos con signos de tortura, degollamientos y masacres indica un uso deliberado de la violencia como **mensaje intimidatorio**, tanto para la población civil como para actores



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

comunitarios. Segundo, se identifica un **patrón de victimización de liderazgos sociales locales**, especialmente integrantes de Juntas de Acción Comunal (presidente y vicepresidente de JAC), lo cual apunta a una estrategia sistemática de debilitamiento de la organización comunitaria y de obstáculos sociales a las economías ilegales o al control territorial. Tercero, la coexistencia de víctimas civiles sin perfil visible, mujeres jóvenes y exintegrantes de la Fuerza Pública sugiere una violencia **heterogénea**, donde confluyen retaliaciones, control social, ajustes de cuentas y eliminación de potenciales amenazas al dominio armado.


En términos temporales, aunque los hechos no son continuos mes a mes, sí muestran una **persistencia interanual (2024–2025)** sin ruptura significativa, lo que indica ausencia de disuasión efectiva y una capacidad sostenida de los perpetradores para operar en distintos momentos del año. La masacre ocurrida en una discoteca sobre la vía Jamundí–Cali marca además un **salto del ámbito rural al periurbano**, elevando el impacto simbólico y el riesgo de expansión de la violencia hacia escenarios de mayor concentración poblacional.

En conjunto, la información analizada permite concluir que el territorio enfrenta un **escenario de violencia estructural**, donde confluyen actores armados ilegales con capacidad operativa, una población civil altamente expuesta y liderazgos sociales en riesgo diferencial. La reiteración de hechos, su brutalidad y la selección de víctimas sugieren que no se trata de eventos fortuitos, sino de una **dinámica intencionada de control y dominación**, con graves implicaciones para la seguridad, la gobernanza local y el tejido social. Este panorama demanda lecturas integrales que articulen seguridad, protección comunitaria y presencia estatal efectiva, especialmente en los corregimientos más recurrentemente afectados.

e. Desplazamiento Forzado

El desplazamiento forzado es otro de los hechos victimizantes derivados de la situación del conflicto armado en Jamundí. Conlleva la decisión de las víctimas de abandonar el territorio, ya sea por presiones, afectaciones directas o amenazas, o bien como mecanismo de protección ante la agudización de la confrontación entre las partes. Los desplazamientos se están dinamizando en diferentes lugares del territorio; el evento con mayor connotación reciente ocurrió el 12 de junio de 2025, cuando cerca de 400 personas huyeron desde el corregimiento de Ampudia hacia la cabecera municipal, luego de combates entre la fuerza pública y el grupo disidente que, además, afectaron a dos menores de edad que resultaron heridos, al igual que daños en cinco viviendas.

El desplazamiento forzado también afecta a la población civil de la cabecera municipal. En el área urbana, las afectaciones provienen del accionar de bandas delincuenciales asociadas al tráfico de estupefacientes, así como del grupo disidente, que ha demostrado su capacidad de injerencia en barrios como El Rodeo, Urbanización Terranova, Bonanza, Portal de Jamundí, Amigos 2000 y Ciudad de Dios.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025


Un dato estadístico que permite proyectar la magnitud de este fenómeno y su impacto territorial, teniendo presente otras personas se van del municipio y declaran donde llegan, es facilitado por la Personería municipal según las declaraciones que han rendido los ciudadanos ante sus funcionarios, esbozando las siguientes cifras del año cursante y hasta el día 06 del mes de agosto:

- **Enero:** un caso [corregimiento de Puente Vélez].
- **Febrero:** seis casos [corregimientos de Timba, Puente Vélez, Chagres y Robles].
- **Marzo:** cuatro casos [corregimiento de Villacolombia].
- **Abril:** Ningún caso.
- **Mayo:** cinco casos [corregimientos de Potrerito, Robles y San Antonio, y el barrio El Rodeo].
- **Junio:** seis casos [corregimientos de Puente Vélez y Robles; barrios Bonanza, Amigos 2000 y La Pradera].
- **Julio:** siete casos [corregimientos Potrerito, Ampudia, Robles, Puente Vélez, Villacolombia, Timba y barrio Piloto].
- **Agosto:** dos casos [corregimientos La Liberia y Villacolombia].

f. Afectaciones a niños, niñas y adolescentes: Vinculación a grupos armados organizados y efectos sobre entornos educativos

La vinculación ilícita de infancias y adolescencias al Frente Jaime Martínez es otro de los repertorios que se despliegan en Jamundí; sin embargo, las cifras difundidas extraoficialmente no coinciden con los datos de las entidades institucionales competentes en estas materias, posiblemente afectadas por un subregistro coaccionado por el temor de incrementar el riesgo contra el ser querido involucrado, en caso de acudir ante las autoridades para denunciar el evento.

Se presumen más de 50 casos de vinculación de NNA, particularmente en el sector de Timba, donde solo dos se habrían declarado en el marco de lo dispuesto en la Ley de Víctimas, uno ocurrido en el corregimiento de Villacolombia en 2023 y por hechos ocurridos en el corregimiento de Chagres en 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

g. Posibles violaciones a los principios del DIH en la conducción de las hostilidades:

Son variadas las acciones de tipo terrorista⁹ que han sido consumadas en este municipio desde la expedición de la AT No.005/24, provocando consecuencias previsibles sobre el daño que podría causarse a la población civil, atentados acaecidos en la parte rural que se extendieron a la cabecera municipal, como se relaciona a continuación en algunos de los casos acontecidos.

Varios de esos sucesos, se realizaron con artefactos explosivos en entornos urbanos, cuyos posibles efectos indiscriminados implican el desconocimiento del principio de distinción del DIH, así como del principio de precaución y de proporcionalidad, toda vez que es esperable que, con este tipo de repertorio, se generen daños excesivos sobre personas y bienes de naturaleza civil y denota que el grupo ilegal no adopta medidas para evitar o minimizar el daño a civiles:

Tabla 1. Hechos victimizantes con artefactos explosivos.

Fecha	Lugar	Descripción del evento.
12/05/2024	Corregimiento de Potrerito	Se presentó atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía, la cual se vio afectada en su infraestructura, al igual que 5 viviendas colindantes y 26 personas.
20/05/2024	Casco urbano -Jamundí Barrio Libertadores	Es activada una moto con explosivos, afectando 8 locales, 7 vehículos, 35 familias.
07/06/2024	Casco urbano, barrio Juan de Ampudia	Se presentó un atentado mediante una motocicleta cargada con explosivos, que dejó 15 personas con afectaciones físicas, una de las cuales falleció posteriormente.
16/10/2024	Casco urbano- Barrio el Dorado	Se registró un atentado con explosivo contra la estación de Policía, provocando daños a viviendas aledañas.

⁹ Se toma como fundamento teórico para el uso de esta expresión, la tipificación del Código Penal respecto a este delito: El delito de terrorismo está definido en el Artículo 343, que establece que quien provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, incurrirá en este delito. Además, el Artículo 144 menciona que, en el contexto de un conflicto armado, realizar ataques indiscriminados o amenazar a la población civil con violencia con el fin de aterrorizarla también constituye un acto de terrorismo.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Fecha	Lugar	Descripción del evento.
06/11/2024	Casco urbano- Barrio Ciudad de Dios	Fue lanzado un artefacto explosivo desde un dron provocando daño en una vivienda.
08/11/2024	Casco Urbano- Barrios Portal de Jordán y Piloto.	Activada una moto preparada con explosivos al paso de una patrulla de la Policía, provocando lesiones a personas y daños materiales.
20/02/2025	Corregimiento de Potrerito	Se perpetró un atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía, que provocó daños a bienes civiles.
17/04/2025	Corregimiento de Robles	Se detonó un vehículo con explosivos que, al parecer, iba a ser instalado en el pueblo.
19/04/2025	Casco Urbano- Barrio El Rodeo.	Se detonó un artefacto explosivo contra un CAI de la Policía que se encontraba fuera de servicio.
10/06/2025	Corregimiento de Potrerito	Se activó un vehículo cargado con explosivos cerca de la subestación de Policía, lo que afectó viviendas aledañas, incluyendo la destrucción total de una de ellas.
10/06/2025	Corregimiento de Guachinte	Se activó un artefacto explosivo al paso de una patrulla militar, provocando la masacre de tres personas residentes en el sector y daños a bienes civiles.


Por todo ello, es imperativo reafirmar que el DIH no es una opción, sino una obligación jurídica y ética. Su cumplimiento garantiza la protección de quienes no participan en las hostilidades y preserva la dignidad humana en medio del conflicto. Ignorarlo perpetúa el ciclo del dolor y el desplazamiento; respetarlo es el primer paso hacia el alivio humanitario para las poblaciones en riesgo.

* * *

Por todo lo expuesto anteriormente, se evidencia que el escenario de riesgo advertido mediante la ATI 005-24 ha tenido consumaciones y **tiende a agravarse**, en el marco del accionar hegemónico del Frente Jaime Martínez del BOCJA del Nuevo EMC.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En este capítulo se analizará la manera en que las instituciones del Estado gestionaron el riesgo advertido en la ATI 005-24 emitida el 21 de febrero de 2024. La Alerta formuló 12 recomendaciones dirigidas a 13 entidades del nivel nacional, territorial y a entidades del Ministerio Público.

Asimismo, la información sobre la respuesta institucional analizada en este informe se sustentó en tres fuentes principales. En primer lugar, se realizó un ejercicio de análisis, interpretación y valoración cualitativa de las respuestas remitidas al SAT frente a las recomendaciones, que incluyó la revisión de los oficios relacionados con la consumación del riesgo y de los requerimientos de información. En segundo lugar, se consultó el sistema de información SIGOB CIPRAT del Ministerio del Interior como fuente documental. Finalmente, se consideró la información recolectada en terreno mediante ejercicios de constatación con actores institucionales y comunitarios, los cuales permitieron validar la respuesta estatal y registrar algunas variaciones en el riesgo advertido.

Respecto a la caracterización de las respuestas oficiales remitidas a la Defensoría del Pueblo, de las 13 entidades destinatarias, 10 enviaron respuesta al SAT de la Defensoría informando sobre las acciones adelantadas. En el caso del Ministerio de Defensa, si bien remitió una respuesta, se trató de un traslado interno por competencias al Comando General de las Fuerzas Militares por lo que, en términos conclusivos, fueron 10 entidades las que reportaron información de insumo para el análisis. Estas entidades fueron:

Tabla 2. Entidades que emitieron respuesta a la Defensoría del Pueblo

N.	Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta	Oficios
1	Ministerio del Interior: Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno - CIPRAT	11 junio 2025. Radicado 2025-2-003101-021885 Id: 556710	1
		06 de octubre 2025. Radicado 2025-2-002300-043881 Id: 625548	1
2	Ministerio de Defensa Nacional	30 enero 2025. RS20250130016850 Ministerio de Defensa - Dirección Derechos Humanos y DIH. 22 enero 2025. RS20250122010088. Ministerio de Defensa - Dirección Derechos Humanos y DIH.	2
3	Ejército Nacional – Tercera Brigada: Batallón de Alta Montaña N.3 y Batallón de Infantería N.8 Batalla de Pichincha	15 de julio de 2025. Radicado N°2025905001800101:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BIPIC8-S11-29-25. Batallón de Infantería N.8 Batalla de Pichincha.	5



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección


Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

N.	Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta	Oficios
3	<p>Ejército Nacional – Tercera Brigada: Batallón de Alta Montaña N.3 y Batallón de Infantería N.8 Batalla de Pichincha</p>	<p>26 febrero 2025. 2025905005739933: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3 - BIPIC8-29.25. Batallón de Infantería N.8 Batalla de Pichincha. 17 enero de 2025. Radicado N°0125000379602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIPOI-25.31. 27 diciembre 2024. 2024905035355513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3 - BIPIC8-29.25. Batallón de Infantería N.8 Batalla de Pichincha. 2 abril 2024. 2024927000811021: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV03-BR03-BAMRO-S11-22.1. Batallón Alta Montaña N°3.</p>	5
4	<p>Policía Nacional: Departamento de Policía del Valle-Deval Metropolitana de Cali - MECAL.</p>	<p>Metropolitana de Cali – MECAL: 09 febrero de 2026. GS-2026-023635-MECAL 04 diciembre de 2025. GS-2025-231098-SUBCO-COSEP-33.62. 31 octubre de 2025. GS. 207631-SUBCO-COSEP-33.62. 08 septiembre de 2025. GS-2025-158522-SUBCO-COSEP-20.1 26 septiembre de 2025. GS-2025-SUBCO-COSEP-33.62 07 agosto de 2025. GS-2025-146856-SUBCO-COSEP-20.1 03 julio de 2025. GS-2025-123724-MECAL 30 mayo de 2025. GS-2025-100140-MECAL 05 mayo de 2025. GS-2025-080712-MECAL 31 marzo 2025. GS-2025-058284-MECAL. 03 febrero de 2025. GS-2025-018811-MECAL 27 febrero 2025. GS-2025-035384-MECAL. 17 enero 2025. GS-2025-008360-MECAL. Enero de 2025. GS-2025-018681-MECAL 31 diciembre 2024. GS-2024-205520-MECAL. GS-2024-SUBCO-COSEC 20.1. GS-2024-205515-MECAL [3 Oficios misma información]. 04 de noviembre de 2024. GS-2024-172968-MECAL. 03 de octubre de 2024. GS-2024-155176-MECAL. Agosto de 2024. GS-2024-134426-MECAL. 31 de julio de 2024. GS-2024-118785-MECAL. 04 de junio de 2024. GS-2024-085317-MECAL. 04 de marzo de 2024. GS-2024-033641-MECAL.</p>	23

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

N.	Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta	Oficios
5	Alcaldía de Jamundí	16 mayo 2025. Correo electrónico allegado al SAT por Alcaldía. Radicado: 2024-SGOV-0576. Enviado a Defensoría Regional Valle el 05 noviembre 2024.	1
6	Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV.	03 febrero 2025. Oficio N°8377521. 15 mayo 2025. 2025-0566817-1. Respuesta Oficio Consumación Alerta Temprana 005 del 2024. 07 julio 2025. Radicado No. 8560958. Respuesta Oficio Consumación Alerta Temprana 005 del 2024.	3
7	Consejería Presidencial para los DDHH y Asuntos Internacionales. Secretaría T. CIPRUNNA	30 diciembre 2024. OFI24-00251756 / GFPU 13050000	1
8	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	16 mayo 2025. 202560006000082571	1
9	Consejería Comisionada de Paz –CCP	23 diciembre de 2025. OFI25-00249617 / GFPU 13020000. 25 septiembre de 2025. OFI25-00187394 / GFPU 13020000. 12 mayo de 2025. OFI25-00088789 / GFPU 13020000. 02 febrero 2025. OFI25-00016693 / GFPU 13020000.	4
10	Fiscalía General de la Nación	13 mayo de 2025. Radicado N°20250060079231. Oficio N°DSC-20380-13/05/2025 20 enero 2025. Radicado N°20250060007981. Oficio N°DSC-20380-20/01/2025.	2

Fuente. Elaboración propia. Corte información 22 abril de 2026.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Adicionalmente, se contó con la información de dos entidades que enviaron respuesta a la plataforma de SIGOB CIPRAT: la Gobernación del Valle y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, en calidad de secretaria técnica de la CIPRUNNA.

De igual manera, a partir de los ejercicios de constatación en terreno adelantados por la Defensoría del Pueblo, se recopiló información de entidades que no habían emitido respuesta formal, como la Personería Municipal de Jamundí, la Alcaldía de Jamundí y el ICBF regional Valle. Gracias a estos insumos, se contó con información del 93% de las entidades destinatarias de la Alerta Temprana 005-24, las cuales reportaron a través de alguno de los canales establecidos por el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, con la excepción de la Procuraduría General de la Nación. En tal sentido, se obtuvo respuesta a 11 de las 12 recomendaciones¹⁰.

Según la información analizada, aunque 12 de las 13 entidades aportaron información, no todas lo hicieron de manera oportuna, suficiente y pertinente respecto de las recomendaciones establecidas y del escenario de riesgo advertido. Por lo que se evidenciaron dificultades como la demora en la entrega de la información, respuestas incompletas, la imposibilidad de concertar espacios bilaterales de constatación e información que no guardaron relación con los sectores, zonas y sujetos en riesgo advertidos, y descripciones que se detallaron en el análisis de cada eje temático y en la recomendación.

Se debe resaltar que el SAT no encontró información para la vigencia 2026 sobre la gestión institucional objeto de valoración en ninguno de sus tres fuentes, excepto, un oficio de la Policía Nacional. Finalmente, también se advierte sobre las inconsistencias, la rehabilitación y fallas temporales de la plataforma SIGOB CIPRAT, lo que ha dificultado el cargue de información por parte de las entidades.

A continuación, se presenta el resumen de la respuesta institucional de las entidades compelidas, así como el canal o fuente de información utilizado.

¹⁰ Recomendación sin respuesta: N°11 dirigida a la Procuraduría General de la Nación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 3. Resumen de emisión de Respuestas por entidad AT005-2024.

N°	Entidades	Respuesta defensoría del pueblo		Respuesta sigob c		Respuesta en constatación defensoría p.		Calificación indicador de producto
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Ministerio del Interior	X			X		X	
2	Ministerio de Defensa Nacional	X			X		X	
3	Ejército Nacional	X			X		X	
4	Policía Nacional	X			X	X		
5	Gobernación del Valle		X	X		X		
6	Alcaldía de Jamundí	X			X	X		
7	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	X		X		X		
8	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	X		X			X	
9	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	X		X		X		
10	Consejería Comisionada de Paz –CCP	X		X			X	
11	Fiscalía General de Nación	X			X		X	
12	Procuraduría General de la Nación		X		X		X	X
13	Personería Municipal de Jamundí		X		X	X		
TOTAL ENTIDADES		10	3	5	8	6	7	1

Fuente: Elaboración propia. Corte 22 abril de 2026.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Por otro lado, en el plano metodológico, la respuesta y la gestión estatal fueron analizadas a partir de las dinámicas propias del escenario de riesgo y de las 12 recomendaciones formuladas, las cuales se valoraron de manera integral y se organizaron en categorías temáticas¹¹. En tal sentido, es fundamental que las entidades recomendadas respondan dentro de los plazos establecidos y presenten soportes precisos sobre la gestión adelantada. Finalmente, las recomendaciones distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”, según su nivel de responsabilidad y competencia.

Para tal efecto, el análisis del desempeño institucional se basó en los siguientes criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas.

Categorías de Análisis

- **Oportunidad:** Se refiere a que la actuación institucional ocurra a tiempo, atienda el propósito y guarde coherencia con la intención y contenido de la recomendación formulada. Está relacionada con los principios de *Celeridad, Focalización y Capacidad técnica*¹².
- **Coordinación:** Se refiere a que la actuación de las entidades sea articulada, que exista comunicación entre ellas y que las acciones sean coherentes entre sí, de manera que constituyan una respuesta estatal unificada frente al riesgo. Está relacionada con los principios de *Comunicación efectiva y Armonía interinstitucional*¹³.
- **Pertinencia:** Criterio que alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.


Del análisis global realizado se desprende que, a pesar de los esfuerzos institucionales, se encontró un **cumplimiento bajo** de las recomendaciones ante las dinámicas de violencia y los hechos consumados en el territorio. A continuación, se presenta el análisis que evalúa dicho desempeño institucional por categoría temática y cada una de sus recomendaciones¹⁴.

¹¹ 1. Coordinación de la respuesta rápida. 2. Disuasión del contexto de amenaza. 3. Intervención interinstitucional. 4. Prevención y protección. 5. Investigación y acceso a la justicia. 6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

¹² Oportunidad. Celeridad: Adopción de medidas diligentemente, tiempo que tarda una entidad en implementar o desarrollar las acciones y respuestas de gestión ante las recomendaciones. Focalización: Adopción de medidas y respuestas institucionales que tengan correlación con los riesgos, población, territorio y las áreas advertidas en riesgo, enfoques diferenciales. Capacidad técnica: Adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, acciones de fortalecimiento técnico institucional y comunitario para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. Disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos que mejoren la capacidad de respuesta.

¹³ Coordinación. Comunicación efectiva: Comunicación fluida y efectiva para el diálogo y concertación de estrategias. Activación de espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o mitigación del riesgo. Armonía interinstitucional: Articulación, coordinación y armonía interinstitucional para la adopción e implementación de acciones y estrategias integrales orientadas a la superación del escenario del riesgo.

¹⁴ Ver: Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 005-24. Capítulo recomendaciones. [pp. 9–18]. <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/005-24.pdf>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.1. Coordinación de la respuesta rápida.

En materia de coordinación de la respuesta institucional, se sugirieron acciones al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, en el marco de la **recomendación N°1**. En esta se solicitaba: a) dar trámite de la Alerta Temprana de Inminencia 005-24 ante las autoridades concernidas; b) verificar y asegurar la adopción de medidas urgentes y priorizadas a favor de las comunidades rurales y étnicas; y c) remitir a la Defensoría copia de los planes de acción y de las actas de todos los espacios de seguimiento.

Respecto del trámite de la Alerta Temprana, se evidenció que la CIPRAT envió el documento de advertencia a las entidades referidas. Esta acción inicial permitió que la institucionalidad conociera oportunamente el instrumento, su escenario de riesgo, las poblaciones potencialmente afectadas y las recomendaciones para su atención.


En cuanto a la verificación e impulso de la adopción de medidas urgentes, se registró un bajo nivel de cumplimiento por parte de la secretaría técnica de la CIPRAT. De acuerdo con la información recabada, aunque la mayoría de las entidades elaboraron un plan de acción que se presentó en la sesión CIPRAT del 7 de marzo de 2024, dichas acciones no contaron con una revisión técnica del Ministerio que analizara su viabilidad y pertinencia, ni se reportaron mecanismos de seguimiento de su implementación.

Se realizó una sesión de seguimiento posteriormente —el 23 de abril de 2025—, en la que el Ministerio anunció la reapertura de la plataforma SIGOB CIPRAT, indicó que enviaría las ofertas del Ministerio del Interior por correo electrónico. Por último, se realizó una sesión de seguimiento el día 3 de junio de 2025, para la atención de un oficio de consumación del riesgo¹⁵ emitido por la Defensoría, a la que solo asistió la Fiscalía General de la Nación, donde brindó información sobre sus acciones de investigación.

Sumado a esto, algunas entidades del orden nacional y territorial¹⁶ manifestaron que no recibieron acompañamiento técnico para la planeación o la ejecución de sus acciones, ni contaron con la secretaría técnica u otras entidades de la CIPRAT para facilitar la articulación y la coordinación institucional. Asimismo, entidades como la Unidad para las Víctimas y la Gobernación del Valle del Cauca expresaron dificultades con el cargue de información en la plataforma SIGOB CIPRAT y con la nueva modalidad de reporte, la cual, argumentaron, no fue socializada de manera adecuada y suficiente.

¹⁵ Oficio consumación emitido el 25 de mayo de 2025, radicado No 202540400102143741. Referido al uso, utilización y reclutamiento forzado de Niñas, Niños y Adolescentes en Jamundí.

¹⁶ ICBF, Gobernación del Valle y Alcaldía de Jamundí.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, este despacho no recibió información sobre las copias de los planes de acción. Por lo tanto, se desconoce con precisión qué entidades elaboraron el plan de acción, así como cuál fue el balance de las respuestas de dichas entidades ante dichos planes y su impacto en el escenario de riesgo. El Ministerio del Interior solo remitió a la Defensoría del Pueblo las actas de los tres espacios CIPRAT descritos anteriormente.

En conclusión, para este eje temático, la Defensoría del Pueblo considera que la gestión del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRAT, ha sido poco coordinada, oportuna y pertinente. En primer lugar, no se identificaron medidas concretas orientadas a la pedagogía institucional ni al fortalecimiento técnico de las entidades destinatarias de la Alerta que les permitieran, por una parte, formular y/o robustecer sus planes de acción con criterios claros de pertinencia, enfoque diferencial y viabilidad operativa.

Segundo, no se establecieron mecanismos efectivos de articulación y coordinación, tales como una comunicación efectiva y armonía interinstitucional entre las entidades principales y asociadas. Esta ausencia de lineamientos y acompañamiento técnico dificultó la superación de obstáculos técnicos, operativos y financieros de entidades como la Alcaldía de Jamundí, lo que, a su vez, limitó la implementación integral de las recomendaciones y la adopción de acciones complementarias pertinentes orientadas a mitigar los hechos victimizantes que afectan a la población en riesgo de Jamundí.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza.

En aras de disuadir las dinámicas de violencia identificadas en la ATI N°005-24, se formularon tres **recomendaciones, de la 2 a la 4**. Estas incluían medidas operativas para recuperar el control territorial de las zonas de media y alta montaña de Jamundí, bajo control del Frente Jaime Martínez y de otros grupos de crimen organizado mencionados en el acápite sobre la evolución del riesgo. En este sentido, las medidas estuvieron orientadas a:

- a. Aumentar las acciones de control territorial y de inteligencia para garantizar los derechos en los territorios identificados, así como en los corredores estratégicos y en los puntos de acceso al municipio, como la vía Jamundí-Villacolombia. Estas acciones se recomendaron al Ministerio de Defensa, como entidad principal, así como al Ejército y a la Policía Nacional como entidades asociadas. [Recomendación No 2].
- b. Restablecido el orden constitucional, realizar labores de inteligencia y contrainteligencia para prevenir acciones de retoma y/o represivas por parte del Frente Jaime Martínez contra la población civil. Estas medidas se dirigieron al Ministerio de Defensa, teniendo como instituciones asociadas al Ejército y la Policía. [Recomendación No 3].



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

- c. Recuperación de las vías terciarias de la zona focalizada en riesgo. Para lo cual se vinculó como entidad principal a la Gobernación del Valle y al Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Alcaldía de Jamundí como entidades asociadas. [Recomendación No 4].

Con relación a **aumentar las acciones de control territorial y de inteligencia para garantizar los derechos de los habitantes de los territorios en riesgo**, referida en la recomendación N°2, a excepción del Ministerio de Defensa, se resaltan las respuestas y acciones informadas por el Ejército Nacional, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (MECAL) y la estación de Policía de Jamundí. Esta información indicó el aumento de los operativos militares y policiales en puestos de registro y control, así como la realización de patrullajes, con el fin de salvaguardar la seguridad de la población civil y contrarrestar las afectaciones humanitarias del Frente Jaime Martínez.

El Ejército Nacional reportó el desarrollo de múltiples operaciones militares ofensivas, defensivas y de estabilidad dirigidas contra integrantes del Frente Jaime Martínez y otras estructuras delincuenciales con presencia en Jamundí. Estas acciones incluyeron combates, capturas, incautaciones y destrucción de artefactos explosivos improvisados.

En ejercicios de constatación y monitoreo, el SAT conoció sobre la realización de las operaciones del Ejército “Escudo del Norte” y “Coraza de Acero”, que incluyeron combates y confrontaciones militares con el Frente Jaime Martínez en el corregimiento de la Ampudia. Dichas confrontaciones, ocasionaron temor en las comunidades ante posibles afectaciones, y posteriormente, generaron el desplazamiento de familias al casco urbano del municipio. De igual forma, el Ejército expresó que se desactivaron artefactos explosivos y se presentaron aparentes intentos de asonadas de la población civil a las unidades del Ejército, al parecer producto de la instrumentalización de las comunidades por parte del actor armado ilegal.

En este sentido, aunque se resaltan los esfuerzos y capacidades técnicas de las operaciones militares adelantadas por la fuerza pública, no se ha logrado el objetivo de recuperar de manera eficaz el control territorial permanente y focalizado de la zona rural del municipio. Esto, pese a que se han adelantado acciones como: combates con el Frente Jaime Martínez, el aumento de ejercicios de registro y control en algunos puntos de acceso en vías terciarias de la zona rural del municipio, capacitación a las tropas en temas de DD.HH., consejos de seguridad, actividades de operaciones integrales y resultados operacionales pertinentes.

Entre tanto, los corregimientos de la plana, media y alta montaña continúan bajo el control de dicho grupo ilegal, ejerciendo gobernanza armada criminal, con imposición de manuales de conducta, constreñimiento, amenazas, homicidios, atentados con explosivos, hostigamientos a la Fuerza Pública y otras conductas vulneratorias que afectan a sus comunidades¹⁷.

¹⁷ Realización de fiestas públicas por parte de la estructura Jaime Martínez en el corregimiento de Villa Colombia. Construcción de la vía que conecta con Buenaventura, sector de La Playita y Puerto Merizalde y proyecto vial entre Villa Colombia, San Antonio y El Descanso.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Vigente desde: 14/10/2025

Por otro lado, la Policía Nacional, informó sobre la realización de acciones de inteligencia para anticipar acciones delictivas como la recepción de denuncias, recolección de información para investigaciones, el despliegue de acciones preventivas, disuasivas, operativas y de control, de individualización e identificación de personas, registro a automotores y personas en establecimientos públicos, puestos de control sobre vías de acceso a Jamundí y sectores rurales buscando impactar la criminalidad. No obstante, la mayoría de estas acciones se desarrollaron en la zona urbana y plana del municipio, lo que evidencia que no hubo focalización territorial de su accionar respecto de las zonas advertidas en riesgo en la ATI 005-2024.

Asimismo, la Policía de Jamundí aseguró que no ha logrado alcanzar la operatividad necesaria en algunas zonas del municipio, como Timba, Villa Colombia, La Ampudia, San Antonio y Gato de Monte. Esta limitación responde, según sus reportes, a la presencia y al accionar del Frente Jaime Martínez. De acuerdo con la institución policial, fuentes humanas y alertas producto de actividades de inteligencia y contrainteligencia de la institución, este grupo ilegal tendría dispuestos campos minados¹⁸ y contempla ataques terroristas en las vías de acceso al paso del Ejército y Policía, impidiendo su acceso a zonas de media y alta montaña.


Aunado a esto, la Policía expresó que, aunque mantiene el control territorial en el sector urbano, gracias al desarrollo de acciones operativas en zonas como Terranova, Amigos 2000, Bonanza y El Rodeo, identificadas con la presencia del Frente Jaime Martínez, aún falta tener el control en la parte rural de Jamundí. Por consiguiente, argumentó que, junto con el Ejército Nacional, realizaron patrullajes y controles perimetrales en las vías de acceso a personas y a lugares de comercio, reiterando que Villa Colombia es la zona donde más se han registrado homicidios y otros hechos delictivos.

Acorde con lo anterior, los 21 informes de gestión presentados por la Policía Metropolitana de Cali (MECAL) desde febrero de 2024 hasta el 9 de febrero de 2026 destacaron la coordinación institucional de las diversas especialidades de la entidad, con el Ejército y la Fiscalía General, para atender lo recomendado en el marco de la Alerta Temprana. No obstante, resulta preocupante que la Policía Nacional no pueda realizar desplazamientos **focalizados y pertinentes** hacia los corregimientos de Villa Colombia, La Ampudia, la Liberia, la Meseta y sus alrededores, por no contar con vehículos y personal suficiente para desplazarse a zonas rurales¹⁹ y por la falta de condiciones de seguridad necesarias, producto de la presencia y amenazas del actor armado en referencia.

En esta línea de análisis, la recomendación obtuvo un **bajo nivel de cumplimiento**, toda vez que la Policía, el Ejército y los operadores judiciales no cuente con la **celeridad, capacidad técnica y pertinencia**, para ejercer presencia, control territorial y acceso a sectores de media y alta montaña

¹⁸ Esto particularmente en los sectores de San Antonio, Gato de Monte, Villa Colombia y Robles.

¹⁹ Oficio GS-2026-023635-MECAL 09 febrero de 2026. Observaciones, Pág.8.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de manera sostenida, aumenta alarmantemente los riesgos y afectaciones de los derechos humanos de sus comunidades, en especial la población campesina y étnica²⁰, evidenciando un notable estado de desprotección.

Por otro lado, se instó a las entidades del sector defensa compelidas en la AT 005-24 a **que una vez se retomara el control territorial, se adelantaran labores de inteligencia y contrainteligencia para prevenir acciones de retoma y/o represivas por parte del actor armado ilegal contra la población civil** [recomendación N°3]. Esta gestión evidenció un cumplimiento bajo de la recomendación, producto que el Ministerio de Defensa, la Policía y el Ejército Nacional no han recuperado o reestablecido el control territorial de las zonas rurales de la media y alta montaña de Jamundí, la cual continua bajo la gobernanza del Frente Jaime Martínez.

Ante este respecto, el Ejército y la Policía Nacional emitieron información coordinada sobre acciones de inteligencia y contrainteligencia dirigidas a prevenir acciones criminales y alcanzar resultados para afectar el Frente Jaime Martínez. Para esto, describieron acciones de articulación con las agencias de inteligencia contra el terrorismo y emplearon todos los instrumentos y capacidades institucionales dispuestos para tal fin. No obstante, estas acciones de inteligencia y contrainteligencia no fueron pertinentes, puesto que no estuvieron orientadas a prever y prevenir acciones de retoma y/o represivas por parte del actor armado ilegal contra la población civil. En este entendido, la fuerza pública y de Policía no ha logrado neutralizar de manera oportuna y pertinente esta amenaza, como tampoco, restablecer el control territorial y garantizar la tranquilidad de la población civil en estas zonas rurales de Jamundí.

Dado lo anterior, se insta al Ministerio de Defensa Nacional para que a través de sus fuerzas armadas [Ejército Nacional y Fuerza Aeroespacial Colombiana] y de Policía Nacional adopten acciones de disuasión pertinentes, contundentes y estructurales que permitan la mitigación de los factores de amenaza descritos en la Alerta Temprana de inminencia 005-24, así como lo reportado en el presente informe.

Adicionalmente, es necesario advertir que estas condiciones de seguridad son un requisito para que la oferta y el acompañamiento institucional²¹ lleguen a estas zonas rurales. Asimismo, limitan la implementación de programas sociales, de salud, de educación, infraestructura, entre otras áreas, lo que vulnera los derechos fundamentales y afecta directamente la calidad de vida de estas comunidades campesinas e indígenas. Lo anterior evidencia la dificultad para adelantar acciones de prevención y protección de personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales y comunales, y autoridades étnico-territoriales, para activar mecanismos de protección, como las rutas de atención, entre otras medidas.

²⁰Presencia de población étnica en riesgo: Cabildo indígena de Pueblo Nuevo, Chontaduro y del Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa. Consejos comunitarios: Chagres, Bocas del Palo, Guabal y San Isidro. El Robles, Timba, Villa Paz.

²¹ Políticas públicas para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales, fortalecimiento comunitario y organizativo, prevención, protección, atención humanitaria y acceso a la justicia.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025


En lo que respecta a **recuperar las vías terciarias de la zona rural focalizada en riesgo**, iniciando por la vía Jamundí a Villacolombia, se formuló la recomendación N°4. Ante esto, se evidenció que, pese al desarrollo de algunas acciones coordinadas por las entidades compelidas, la recomendación obtuvo un bajo nivel de cumplimiento, al no materializarse la recuperación de las vías rurales de la media y alta montaña del municipio.

En este sentido, la Gobernación del Valle aseguró durante ejercicios de constatación que, desde junio de 2024, en articulación con la Policía y el Ejército Nacional, ha implementado algunas estrategias de seguridad para Jamundí, como “Los Corredores Seguros”, un mecanismo para mitigar zonas afectadas por hechos delictivos, con acciones de control mixto sobre las vías del municipio. Sumado a esto, la puesta en marcha de la estrategia de “Zonas Seguras” en el casco urbano del municipio, con la entrega de 120 cámaras de seguridad, gracias a un convenio entre el Ministerio de Defensa, el Distrito de Buenaventura y la Gobernación del Valle. Por último, expresaron que adelantaron la estrategia de “Caravanas Seguras”, que consistió en recorridos con toda la fuerza pública en las vías urbanas y zona rural plana.

En este escenario, la administración departamental expresó que, en materia de seguridad, no ha logrado llegar de manera permanente a Potrerito y a otras zonas rurales de la media y alta montaña, debido al control del grupo armado ilegal. Aun así, describieron que desde la Gobernación se ha apoyado a la Alcaldía de Jamundí para brindar condiciones de seguridad y aumentar el pie de fuerza para la realización de jornadas institucionales o ferias de servicios en lugares como Robles, Potrerito y Villacolombia. Finalmente, expresaron que han apoyado al Ejército Nacional con la entrega de dotaciones, como cascos y chalecos balísticos, así como con dos drones para realizar actividades de prevención, inteligencia y seguridad.

Por lo anterior, desde los ejercicios de constatación adelantados por el SAT, se evidenció que, pese a los esfuerzos realizados de manera coordinada por la Gobernación del Valle, el Ejército, la Policía Nacional y la Alcaldía de Jamundí en desarrollar estrategias de seguridad como “zonas seguras, caravanas seguras y corredores seguros”, por un lado, estas acciones se implementaron en mayor parte en el sector urbano y zona rural plana, por lo que las respuestas operacionales no fueron conducentes con la focalización territorial advertida, así como no tuvieron **pertinencia y eficacia** para la recuperación de las vías terciarias, incluyendo la que conduce a Villacolombia, donde se pretendía establecer la movilidad como factor de protección de las comunidades de la media y alta montaña.

Adicionalmente, la Alcaldía de Jamundí describió algunas acciones en el mes de enero de 2024, como su participación en consejos de seguridad y reuniones interinstitucionales donde se realizaron compromisos por parte del Ejército y Policía Nacional para la retoma de la zona rural del municipio, a través de mantener la tropa en el territorio y sostener las operaciones, para asegurar y recuperar el control de las zonas advertidas. Para este fin, adelantaron acciones como instalar cámaras de

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

seguridad, aumentar el pie de fuerza de la Policía Nacional y activar la línea de denuncias, entre otras. No obstante, estas medidas solo tuvieron impacto en el área urbana y algunos sectores planos de la zona rural de Jamundí.

Así, aunque se evidenció una adecuada **coordinación y articulación** entre las entidades, que describieron la asistencia a diferentes instancias, no definieron un espacio técnico **específico y oportuno** para abordar la recuperación de las vías terciarias de la zona focalizada en riesgo, como se sugería en la recomendación. De igual manera, desde la información allegada por el Ejército Nacional, no se reflejó una respuesta oportuna o pertinente en el compromiso de inventariar las vías del municipio, así como no fue posible identificar cuál fue el avance en el proceso de retoma territorial por parte de la fuerza pública de las zonas rurales advertidas.

Entre tanto, respecto al aumento en el pie de fuerza en el municipio [100 policías], aunque esta acción fue cumplida de forma celeridad y desde la capacidad técnica, no fue pertinente y focalizada, puesto que solo se estableció de manera transitoria por algunos meses y no estuvo dirigida operacionalmente a los sectores rurales de la media y alta montaña.

Por último, no se adelantaron acciones relacionadas con la infraestructura desde la intervención y el mejoramiento de las vías terciarias de la zona rural que permitieran facilitar el acceso y el tránsito a dichos corregimientos, veredas y territorios colectivos, mejorando, a su vez, la calidad de vida de sus habitantes.

En términos generales para este eje temático, respecto a la coordinación, el SAT resalta la adecuada gestión de articulación armónica entre el Ministerio de Defensa, el Ejército y la Policía Nacional, así como el nivel de comunicación efectivo con la Gobernación del Valle y la Alcaldía de Jamundí, lo que produjo la realización de algunas acciones en materia de seguridad en el municipio advertido.

Por otro lado, en relación con los criterios de oportunidad y pertinencia, la Defensoría del Pueblo valora como poco oportuna y pertinente la gestión adelantada por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas de Fuerza Pública y Policía. Ello, en tanto no se garantizó una respuesta ágil, focalizada y ajustada a las particularidades territoriales y poblacionales advertidas en la Alerta.

En efecto, pese a las acciones desplegadas fueron coordinadas, no se ha logrado restablecer el control territorial en la zona rural del municipio de Jamundí, ni asegurar condiciones de seguridad en sus vías terciarias. El accionar y control ejercido por el Frente Jaime Martínez continúan limitando el acceso efectivo del Estado a estos territorios, lo que incrementa el nivel de afectación y riesgo para las comunidades campesinas²² e indígenas²³ que los habitan.

²²Familias campesinas residentes en Villacolombia, Ampudia, La Liberia, La Meseta, San Antonio, San Vicente, Puente Vélez, y los corregimientos de Timba, Potrerito y Robles en zona plana.

²³Resguardos indígenas de Pueblo Nuevo y Kwes Kiwe Nasa.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por el contrario, se ha evidenciado una expansión de las acciones criminales hacia la zona plana y otros sectores rurales del municipio, lo que refleja una dinámica de persistencia y ampliación del riesgo, sin que se adviertan medidas contundentes y sostenidas que reviertan dicha situación.


2.3. Prevención y Protección.

En materia de prevención y protección se formularon cinco **recomendaciones**, de la 5 a la 9, en las cuales se solicitaron las siguientes acciones para salvaguardar los derechos de las poblaciones en riesgo, con mayor énfasis en las niñas, niños y adolescentes, la población étnica y campesina de la media y alta montaña de Jamundí:

- a. Actualización e implementación de los instrumentos de prevención: Plan integral de Prevención [Protocolos de actuación] y Plan de Contingencia [Rutas], para mitigar y prevenir el riesgo descrito. [Apoyo subsidiario]. Esta acción tuvo como entidades principales a la Gobernación del Valle y la Alcaldía de Jamundí, así como la Unidad para las Víctimas como entidad asociada. [Recomendación No 5].
- b. Diseñar e implementar un plan de trabajo conjunto con los primeros respondientes para la implementación de la política pública de prevención, mediante el fortalecimiento institucional del municipio²⁴. Para esto se vinculó como entidad principal al Ministerio del Interior [Dirección de DD.HH.] y entidades asociadas a la Gobernación del Valle y la Alcaldía de Jamundí. [Recomendación No 6].
- c. Fortalecer técnicamente a la Alcaldía de Jamundí para actualizar los instrumentos e instancias de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de NNA. Estas acciones se dirigieron a la Consejería Presidencial para los DD.HH. y Asuntos Internacionales y la Alcaldía de Jamundí como entidad asociada. [Recomendación No 7].
- d. Fortalecer las herramientas de prevención y protección integral de los NNA en sus instrumentos de planeación local, así como realizar actividades inmediatas de prevención contra el reclutamiento infantil, a cargo de la Alcaldía de Jamundí y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad asociada. [Recomendación No 8].
- e. Activar un canal de comunicación entre la Consejería Comisionada de Paz [CCP] y la Defensoría del Pueblo, para impulsar acciones de garantías de derechos y prevención²⁵. [Recomendación No 9].

²⁴Incluyendo enfoque territorial, étnico, de género y de vida.

²⁵En el marco de la política de paz y de los diálogos que actualmente adelanta con Grupos Armados y del Decreto 2124 de 2017.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De las entidades requeridas para este eje temático, la Defensoría del Pueblo recibió información de seis de ellas, dos entidades del nivel territorial: la Gobernación del valle y la Alcaldía de Jamundí; dos nacionales: la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA y la CCP; y dos nacionales descentralizadas: la Unidad para las Víctimas y el ICBF. En contraposición, no se recibió respuesta de la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior, pese a que había sido objeto de la recomendación N°6 y era entidad principal.

Respecto de la **aplicación de los protocolos establecidos en el plan de contingencia y de prevención**, así como de actualizarlos de conformidad con el escenario de riesgo, como se insta en la **recomendación N°5**, se obtuvo un cumplimiento parcial, toda vez pese a que se actualizaron los instrumentos de planeación municipal y departamental, se evidenció que no implementaron las medidas de sus protocolos.

Como evidencia de lo anterior, la Alcaldía de Jamundí afirmó que para la vigencia 2024 solo contaba con el plan de contingencia aprobado. Caso contrario, para la vigencia 2025 en donde lograron contar con el plan integral de prevención y de contingencia aprobado²⁶ y ajustado a la metodología del Ministerio del Interior y de la Unidad de víctimas respectivamente.


Así las cosas, pese a que el plan de prevención se encuentra actualizado y con vigencia hasta el término del gobierno local, este no cuenta con todos los elementos que constituyen el escenario de riesgo de las Alertas Tempranas emitidas²⁷; no cuenta con información relevante sobre la focalización (enfoque territorial, étnico y género); desde la pertinencia no formularon protocolos de actuación para todos los riesgos advertidos; y no presentó coordinación, puesto no estuvo alineado con los instrumentos de planeación local (Plan de Acción Territorial y Plan de Desarrollo Territorial), así como sin **capacidad técnica**, al no presentar asignación presupuestal.

Frente a la implementación de las medidas de los protocolos de actuación, aunque la Alcaldía no brindó una respuesta clara y oportuna sobre la realización y seguimiento de dichas medidas, refirieron que solo cuentan con la oferta local, especialmente en salud; de la estrategia transformemos juntos el territorio; algunas acciones de acompañamiento técnico de la Gobernación focalizadas de manera adecuada para la activación de rutas a favor de liderazgos sociales; y el fortalecimiento en capacitación y dotación de la guardia indígena del Cabildo Indígena de Pueblo Nuevo, Chontaduro y del Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa.

Sumado a esto, la Defensoría no evidenció que el municipio hubiera adoptado medidas oportunas, pertinentes y eficaces de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición, ante el

²⁶Plan de Contingencia. Aprobado en Comité Territorial de Justicia Transicional [CTJT]. 27 de marzo de 2025.

²⁷ATI N°036-23 compartida para los municipios de Buenos Aires, Cajibío, Caldoño, Caloto, Corinto, Guachené, Jambaló, Miranda, Morales, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio (Cauca); Dagua, Jamundí (Valle del Cauca). ATI 005-24 para Jamundí. Focalización territorial, sujetos sociales en riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

riesgo y materialización de hechos victimizantes como el reclutamiento e instrumentalización de NNA²⁸, amenaza a liderazgos étnicos, educación en riesgo de minas, entre otros temas para la garantía de derechos de las comunidades étnicas y campesinas de la media y alta montaña.

Esto, en parte, por no contar con el apoyo técnico del Ministerio del Interior, quien además de realizar la actualización del instrumento, orienta la coordinación y articulación de la oferta programática nación – territorio. Así como por no lograr acceder a los corregimientos advertidos en la Alerta 005-24 por motivos de inseguridad, lo que genera una desatención de la población rural en riesgo en términos de prevención y protección, lo cual aumenta el nivel de riesgo y la materialización de las afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Sobre el plan de contingencia, la Alcaldía mencionó que recibió apoyo técnico de la Unidad para las Víctimas para la actualización en todas las vigencias desde la emisión de la Alerta, lo que permitió aumentar el presupuesto para ayudas humanitarias²⁹ especialmente en el año 2025. Pese a esto, el plan de contingencia continúa reflejando la necesidad de contar con el fortalecimiento de albergues, así como no se tiene contemplado un proceso de alistamiento de estos espacios para la atención de emergencias humanitarias como desplazamientos masivos en el municipio.

Esto genera preocupación para la Defensoría del Pueblo, dada la presencia y accionar del grupo armado, así como las confrontaciones armadas que puedan generar eventos masivos recurrentes como los presentados en el corregimiento de Ampudia en el mes de julio de 2025.


Por último, la administración municipal expresó que, aunque es habitual contar con la formalización en corresponsabilidad firmada, no han recibido apoyo célere de la Unidad para las Víctimas, al solicitar ayuda en subsidiariedad ante casos individuales de afectaciones de bienes ante atentados terroristas, amenaza de líderes y lideresas de comunidades indígenas.

En lo que respecta a la Gobernación del Valle, el ente departamental indicó que, desde sus capacidades técnicas, apoyaron a los municipios en la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y la actualización del plan de prevención. Ante esto, la Defensoría no logró identificar con claridad, el rol del gobierno departamental en la coordinación e implementación de medidas contempladas en el plan de prevención y de contingencia, diferentes al apoyo en la fase de actualización o construcción de los instrumentos.

Para terminar, la Defensoría evidenció que el plan de prevención del departamento requiere mayor pertinencia y coordinación, en tanto no incorpora de manera integral los escenarios de riesgo ni

²⁸Oficio de consumación radicado 202540400102143741 del 2 mayo 2025. Materialización instrumentalización de NNA en corregimiento de Timba.

²⁹Aumento de \$71.000.000. a \$142.000.000. teniendo en cuenta la activación de rutas por hechos victimizantes individuales como desplazamiento, Reclutamiento, Uso, Utilización Y Violencia Sexual (RUUVS) de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), atentados terroristas, secuestro y amenazas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

las dinámicas de violencia identificadas en las Alertas Tempranas emitidas para los municipios del Valle. Esta situación limita la efectividad de los protocolos de actuación y de las medidas propuestas, al no resultar focalizados en los territorios con mayor exposición al riesgo. En consecuencia, se compromete el cumplimiento de su objetivo de prevenir y mitigar los hechos victimizantes advertidos, así como la capacidad del ente departamental para coadyuvar de manera oportuna en la implementación de medidas a nivel local.

Finalmente, el SAT identificó que, aunque Jamundí cuenta con un Plan de contingencia actualizado, no tiene prevista una estrategia de alistamiento para la atención de eventos de desplazamiento masivo en el municipio, como la identificación, adaptación y dotación de un lugar de albergue, denotando que la administración municipal no se encuentra preparada para la atención de crisis humanitarias. Ante esto, la Alcaldía solo entrega ayudas humanitarias individuales de acuerdo a montos establecidos. Por consiguiente, se requiere una mayor coordinación y acompañamiento oportuno de la Unidad para las Víctimas y la Gobernación del Valle en el ajuste al plan de contingencia donde quede establecido dicho lugar de emergencias.

En tal sentido, resulta preocupante para esta Delegada que la Gobernación del Valle haya aprobado el plan de contingencia y de prevención solo hasta el mes de junio de la vigencia 2025, lo cual evidencia falta de celeridad en su adopción. Esta situación afecta la capacidad de los municipios para responder de manera oportuna y articulada ante los diversos hechos victimizantes, en tanto no se dispone desde el inicio de la vigencia de instrumentos actualizados que definan rutas y protocolos claros, con medidas debidamente aprobadas y con la correspondiente asignación presupuestal.

Para el caso de la **recomendación N°6**, en concordancia con las respuestas allegadas y la información recogida en el territorio, la Administración municipal de Jamundí expresó que desde la emisión de la ATI 005-24 no contó con el acompañamiento y fortalecimiento técnico de la dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de manera efectiva, obteniendo un cumplimiento bajo la recomendación.

En este contexto, la Defensoría recibió un oficio de la Dirección de DD.HH. y aunque su contenido no respondía a la recomendación establecida para dicha entidad, se resalta el desarrollo de una misión de verificación³⁰ en algunos sectores rurales del municipio de Jamundí (Valle del Cauca) y Suárez (Cauca) para la identificación de riesgos en el contexto de la operación del Ejército Nacional “Escudo del Norte”. Así las cosas, si bien, resulta relevante visibilizar la situación humanitaria ante estas denuncias, como insumo para la movilización institucional, se esperaba que posterior a esta actividad, dichas acciones estuvieran conexas a la Alerta Temprana, y consigo la gestión del Ministerio estuviera orientada a la territorialización de la política de prevención en Jamundí.

³⁰Misión solicitada por la Red de Derechos Humanos Francisco Isaias Cifuentes, la Mesa Campesina de Jamundí y la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera de Suárez



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Así las cosas, y a la luz de lo recomendado, en el municipio no se evidenció el fortalecimiento de la implementación de la política pública de prevención, imposibilitando: la ejecución de acciones celeres de prevención temprana y prevención urgente; la puesta en marcha de los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad en beneficio de las comunidades focalizadas de la media y alta montaña; proporcionar orientaciones técnicas que aumentaran las capacidades técnicas del municipio para formular proyectos y/o aplicara a diversas fuentes de financiación para desarrollar medidas de prevención; la dinamización de su plan integral de prevención; como tampoco se materializó la elaboración y ejecución de un plan de trabajo con medidas oportunas de prevención a corto y mediano plazo con indicadores y mecanismos de financiación. En todo ello era fundamental la gestión de la Dirección de DD.HH. del Ministerio.


Según la Gobernación del Valle, no ha recibido acompañamiento técnico oportuno, pertinente o suficiente de la Dirección de DD.HH. del Ministerio referente a la implementación de la política pública de prevención, diferentes a una asistencia técnica para la socialización de los lineamientos de formulación del instrumento plan integral de prevención.

En esta línea, para el SAT resulta preocupante la falta de gestión institucional el Ministerio del Interior para acompañar técnicamente a la administración municipal de Jamundí y la Gobernación del Valle, en la responsabilidad misional y normativa³¹ de apoyar la territorialización de la política pública de prevención³², así como en la orientación a la Alcaldía en la construcción de un plan de acción para la implementación y financiación de medidas celeres de prevención. De forma similar, el municipio no logró fortalecer sus **capacidades técnicas institucionales** para la identificación, atención y respuesta ante la mitigación de las dinámicas de violencia y riesgos advertidos, generados por el Frente Jaime Martínez y otros grupos delincuenciales de alto impacto en Jamundí.

Por otro lado, en lo referido **al fortalecimiento técnico de la Alcaldía municipal de Jamundí para robustecer sus instrumentos e instancias de prevención y mitigar la instrumentalización de NNA** establecida en la recomendación N°7 y dirigida a la Consejería Presidencial para los DD.HH. y Asuntos Internacionales en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, se evidencia un cumplimiento parcial. Si bien dicha instancia brindó algunas orientaciones técnicas, estas no fueron oportunas ni suficientes para operativizar la ruta de prevención del reclutamiento del municipio ni para la reactivación del Equipo de Acción Inmediata y de otras instancias, como las mesas de infancia y adolescencia, en las que se adoptan medidas efectivas de prevención y protección para los NNA de Jamundí.

³¹ Dirección de DDHH. Acciones para fortalecer la gestión institucional y el fortalecimiento comunitario en materia de Prevención de Violaciones a los DDHH. Decreto 2340 de 2015 [Artículo 2]. Decreto 1066 de 2015, Art. 2.4.1.2.4 y 2.4.1.2.17. Decreto 1084 de 2015. Art. 2.2.7.7.1 y 2.2.7.7.21

³² Decreto 1581 de 2017. Política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Así las cosas, el SAT resalta la importancia de socializar con la Alcaldía de Jamundí el marco normativo³³ y conceptual³⁴ de rutas de prevención y Equipo de Acción Inmediata (EAI) realizadas en 2024. Sin embargo, la Defensoría no contó con reporte de acciones de la CIPRUNNA en Jamundí para las vigencias 2025 y 2026, información corroborada por el municipio en visita de constatación, que indicó que no ha recibido apoyo técnico pertinente para actualizar sus instancias y rutas.

Adicionalmente y en línea con lo recomendado, se evidenció que la secretaría técnica de la CIPRUNNA, aunque socializó las generalidades de la política pública y describió los modelos de las rutas, no desarrolló acciones de territorialización de dichas orientaciones, que se tradujeran en la actualización de sus instrumentos, el robustecimiento de los espacios y la propuesta de acciones urgentes de prevención, como las instancias de diálogo en instituciones educativas de los sectores rurales, herramientas para la incorporación del enfoque étnico en sus instrumentos de prevención del reclutamiento forzado, como orientaciones sobre estrategias para la financiación de las rutas para la prevención en los términos del CONPES 3673 de 2010. Por último, no se evidenciaron acciones de **coordinación pertinentes** entre la Gobernación del Valle, la CIPRUNNA, el ICBF y la Alcaldía de Jamundí para implementar estrategias en la materia.

Asimismo, la Alcaldía de Jamundí argumentó que, para 2024, la Consejería Presidencial desde la CIPRUNNA no brindó fortalecimiento técnico al municipio de manera amplia y suficiente en temas de prevención del reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA, que permitieran la adecuación efectiva de sus instrumentos. Indicó que desde la Gobernación y el ICBF se realizó la actualización del borrador del decreto del Equipo de Acción Inmediata e inició la operatividad de dicha instancia. De igual forma, desde la oficina de víctimas han identificado de manera informal un alto número de casos de reclutamiento, por lo que para el año 2025, se continuó fortaleciendo el EAI con escaso acompañamiento institucional, así como esperan en adelante recibir apoyo de la Gobernación del Valle, el ICBF y la CIPRUNNA para desarrollar acciones como el programa de escuelas seguras.

La alcaldía expresó que los casos de reclutamiento de NNA se atienden desde el EAI³⁵, instancia que están depurando a través de la modificación del decreto, toda vez que cuenta con integrantes de secretarías que no tienen competencia en prevención. De igual forma, al indagar sobre las adecuaciones administrativas y presupuestales para la atención de casos de reclutamiento, incluyendo su inclusión en el Plan de Desarrollo, la Alcaldía informó que en el plan de desarrollo no quedó incluido una línea específica en materia de intervención ante el reclutamiento, uso o utilización de infancias y adolescencia y que su atención está focalizada desde el plan de contingencia. Por ello un reto sigue siendo que la Alcaldía realice adecuaciones administrativas y presupuestales en sus instrumentos necesarios para la **atención oportuna** de esta problemática.

³³Decreto 1434 de 2018 adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA. Decretos 552 de 2012 y 1569 de 2016, política pública regulada por el Decreto 2081 de 2019. Conpes 3673 de 2010 Ruta de prevención.

³⁴Enfoque de la política de prevención, conceptos de: Reclutamiento, uso, utilización, violencia Sexual de NNA, vinculación, qué es un EAI, etc.

³⁵2 sesiones del EAI en 2025 para la revisión de casos reportados por la mesa departamental de reclutamiento.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En resumen, la Defensoría evidenció³⁶ que el municipio no cuenta con las **capacidades técnicas** e instrumentos de prevención para la atención **célere y eficaz** de este hecho victimizante, puesto no tiene la ruta de prevención en protección actualizada; los mapas de riesgo actualizados; el equipo de acción inmediata no es operativo y funcional; no cuenta con el decreto del equipo vigente y socializado; y, por último, no dispone de otras instancias de prevención de reclutamiento.


Lo anterior, por un lado, limita a la administración municipal como primer respondiente de realizar un adecuado ejercicio de monitoreo de riesgos, brindar una respuesta **pertinente** y eficaz ante casos de instrumentalización de NNA y por último contar con la financiación para la activación **oportuna** de las rutas de prevención en protección. Lo que evidencia una preocupante carencia en la implementación de medidas de prevención temprana y urgente ante los riesgos o consumaciones inminentes a los que están expuestas las niñas, niños y adolescentes de la zona rural de Jamundí, incluyendo los pertenecientes a comunidades indígenas.

En lo que respecta a **fortalecer las herramientas de prevención y protección integral de los NNA, así como la realización de actividades inmediatas de prevención contra el reclutamiento Infantil** citados en la recomendación N°8, dichas acciones obtuvieron un cumplimiento parcial, dada la escasa respuesta de la administración municipal y algunas acciones desplegadas por el ICBF, resaltando lo siguiente:

Como se describió en el análisis de la recomendación 7 del presente informe, la Alcaldía de Jamundí no cuenta con las herramientas de prevención y protección de NNA fortalecidas, así como estas no fueron incluidas en los instrumentos de planeación local como el plan de desarrollo, el plan de acción territorial y el plan integral de prevención. Por lo que una vez revisados, no se destacan líneas programáticas específicas para su atención. Por tanto, la Alcaldía municipal expresó que el desarrollo de estrategias recreativas enfocadas en la creación de proyectos de vida, incentivar el uso adecuado de las redes sociales, manejo del tiempo libre, proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de las infancias, adolescencias y de sus entornos de protección hacen parte de la implementación de la oferta ordinaria de sus secretarías.

Con relación a realizar actividades inmediatas de prevención contra el reclutamiento Infantil, como capacitaciones en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 a estudiantes de las instituciones educativas de las áreas rurales. La Alcaldía informó que, desde la oficina de desarrollo social, se adelantaron capacitaciones en aprovechamiento del tiempo libre y autocuidado; en el marco del programa de fortalecimiento en Derechos, desarrollaron temas como mitigación de afectaciones y capacitación en ley de infancia y adolescencia a aproximadamente 17.000 NNA de instituciones educativas de zona rural y urbano. Aunado a esto, reportaron que desde la Secretaría de Educación capacitaron a docentes en temas como el reconocimiento de sus derechos, rutas de atención,

³⁶la visita de constatación y en el acta de asistencia técnica de agosto de 2024 emitida por la CIPRAT

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

protocolos de violencia escolar, la activación de las rutas ante vulneraciones, el autocuidado y la prevención del reclutamiento.

En este sentido, se valoran positivamente las acciones de capacitación adelantadas por la administración municipal en diferentes temáticas para docentes, niños, niñas y adolescentes que, sin duda, contribuyen a la formación conceptual y a la sensibilización ante diversas afectaciones. Pese a ello, estas medidas se desarrollaron mayoritariamente en el sector urbano, por lo que no se evidenciaron estrategias pertinentes y céleres de prevención en las zonas rurales focalizadas de la media y alta montaña que permitieran mitigar situaciones de reclutamiento, argumentando dificultades de inseguridad en el acceso para los equipos de trabajo por el control del actor armado ilegal.


De esta forma, en la información aportada no se describió la focalización territorial, grupos etarios destinatarios, el impacto de las formaciones; así como tampoco tuvieron en cuenta la socialización de la ruta de atención, entornos y factores protectores, entre otros.

La Alcaldía precisó que no sostiene una articulación cercana con el centro zonal del ICBF Jamundí, relacionado con que solo cuentan con dos defensorías de familia para la atención misional de la entidad, lo que en ocasiones sobrepasa su capacidad. En este sentido, refirió que es necesario fortalecer la mesa de participación de NNA del municipio, dada su participación, para cualificar sus liderazgos y capacidades en reconocimiento de sus derechos y activaciones de las rutas. Según manifestó, esta instancia es liderada por el ICBF y la secretaría técnica está en la oficina de Educación local.

Por consiguiente, no se ejemplificaron acciones de **coordinación y armonía institucional** entre las entidades con competencias en la materia, como la CIPRUNNA, el ICBF, la Gobernación del Valle, la Alcaldía municipal ni su Comisaria de Familia que permitieran desplegar acciones con mayor **pertinencia**, impacto y alcance en Jamundí, necesarias ante el accionar del Frente Jaime Martínez y sus conductas de reclutamiento como forma de fortalecer su estructura.

En contraposición, el ICBF reportó el desarrollo de diversas acciones para la prevención y atención de casos de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA, como jornadas de sensibilización, talleres, implementación de sus programas y estrategias como la “Casa atrapasueños”, “Somos Familia, Somos Comunidad” presentación de su oferta institucional en zonas urbanas y corregimientos de la zona plana, donde socializaron la ruta de atención, derechos de NNA en casos de reclutamiento, violencia sexual, trabajo infantil y la oferta institucional.

Aunado a lo anterior, el Instituto indicó que, desde la emisión de la Alerta, ha realizado acciones de fortalecimiento a las **capacidades técnicas** de entidades como la Alcaldía de Jamundí, la Unidad de Víctimas, el hospital de Jamundí y cuerpo docente de colegios públicos y privados] para fortalecer las capacidades en ley de infancia, adolescencia y prevención del reclutamiento. Así como reportó

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

avances en el fortalecimiento, activación y operatividad del EAI del municipio, desde la socialización de funciones y roles frente a la activación en la ruta de prevención en protección.

Asimismo, el ICBF señaló las dificultades para ingresar a la zona rural, teniendo en cuenta las dinámicas de control del Frente Jaime Martínez, por lo que se ven forzadas a buscar otras estrategias, entre ellas, acciones coordinadas con la secretaria de educación e instituciones educativas³⁷. De este modo, el SAT reflejó el alto grado de exposición al riesgo y vulnerabilidad que presentan los niños, niñas y adolescentes del municipio de ser reclutados e instrumentalizados, especialmente en los corregimientos de la media y alta montaña, dado el escaso control territorial de las fuerzas militares, que produce restricciones de acceso de las entidades para llevar la oferta de prevención a estos perímetros.

En este caso, el SAT destaca el reporte del ICBF sobre las acciones y medidas desarrolladas en el municipio en 2024, incluyendo focalización, fechas, población beneficiaria, objetivos y otros aspectos relevantes. No obstante, no aportó información de esta manera para la vigencia 2025, pese a haber realizado y reportado algunas acciones en ejercicios de constatación de la Defensoría. De igual forma, se destacó la **celeridad** que evidenció la entidad en la verificación de derechos ante los casos denunciados en el mes de septiembre de 2024, aun con las dificultades derivadas del no ingreso al territorio.

Asimismo, teniendo en cuenta que el ICBF y la administración municipal manifestaron debilidades en la actualización y activación de la ruta de atención frente a casos de riesgo y materialización de reclutamiento, se concluye la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación interinstitucional mediante la convocatoria del Equipo de Acción Inmediata (EAI) y/o la mesa de infancia y adolescencia para la actualización y socialización de la ruta de protección de NNA, el mapa de riesgo de reclutamiento, así como la formulación e implementación de un plan municipal de prevención que incluya cronograma, responsables definidos y asignación de recursos.

Finalmente, se solicitó **la activación de un canal de comunicación entre la Oficina de la Consejería Comisionada de Paz (OCCP) y la Defensoría del Pueblo para impulsar acciones de garantías de derechos y prevención en el marco de la política de paz, diálogos con Grupos Armados y del Sistema de Prevención y Alerta para la reacción Rápida**. Pese a esta sugerencia establecida en la recomendación N°9, se alcanzó un cumplimiento parcial de la recomendación.

En concordancia con lo anterior, el SAT recibió cuatro oficios con información de la OCCP, dos respuestas dirigidas a la Defensoría y dos a la secretaría técnica de la CIPRAT sobre informes semestrales. En dichas respuestas la Consejería informó de manera amplia y suficiente el estado de

³⁷Atención de 10 casos de restablecimiento de derechos por el ICBF ante denuncias de reclutamiento y desaparición de menores. Denuncia organización social, septiembre de 2024.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

los espacios de conversación socio jurídica³⁸ y las mesas de diálogos de paz con organizaciones como el ELN; la Coordinadora Nacional Ejercito Bolivariano (CNEB)– antes segunda Marquetalia; y el Estado Mayor Central de las FARC EP³⁹ y su posterior fraccionamiento, donde se resaltó que el Bloque Occidental Jacobo Arenas, del cual hace parte el Frente Jaime Martínez no continuaba en la Mesa de Diálogos de Paz, junto con otros bloques⁴⁰, así como afirmaron que no se mantenía el cese al fuego con dichas estructuras y no sostenían contacto.

En este sentido, se resalta la descripción, ubicación territorial de las organizaciones y los principales acuerdos de cada uno de los procesos de espacios de conversación socio-jurídica y mesas de diálogo de paz realizado por la OCCP. Asimismo, aportaron reportes de algunos hechos victimizantes y actos terroristas ocurridos en el municipio de Jamundí en el año 2024. Por último, la Consejería Comisionada expresó en los informes remitidos a la CIPRAT que había generado un canal de comunicación activo, refiriendo:

Esta Consejería Comisionada ha estado en permanente contacto con la Defensoría del Pueblo, tanto en sesiones presenciales como en las virtuales a las cuales ha sido convocada y ha venido entregando información de cada una de las Alertas Tempranas, manteniendo de esta manera un canal de comunicación activo para garantizar los derechos de la población civil, la vigencia del derecho Internacional Humanitario y la prevención necesaria para evitar violaciones a los derechos humanos⁴¹.

A este respecto, conviene destacar que, pese a la no continuación de la Mesa de Diálogo con el Frente Jaime Martínez, el propósito de la recomendación no logró desarrollar un canal de comunicación activo entre las dos entidades, por lo que se careció de coordinación y armonía institucional, especialmente con el nivel regional, que permitiera impulsar de manera conjunta acciones de prevención y de garantías de derechos en concordancia con el sistema de prevención establecido en el decreto 2124 de 2017. Ante esto, se requería un relacionamiento y una comunicación directos, además de las sesiones CIPRAT y las comunicaciones escritas.


En este sentido, aunque la información fue pertinente para mantener informada a la Defensoría sobre estos procesos de paz, no fue plenamente oportuna, toda vez que, en la vigencia 2024, mientras se adelantaban los diálogos, la Defensoría no recibió información al respecto. Por lo tanto, se insta a la Consejería Comisionada a que para futuros ejercicios se generen flujos de diálogo entre ambas entidades frente a acciones relacionadas con prevención, dados los principios de neutralidad y misionalidad de la entidad.

³⁸Espacio de Conversación Socio Jurídica con El Clan del Golfo, o autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia.

³⁹EMC compuesto por cinco bloques y un comando conjunto, i) Bloque Amazonas, ii) Bloque Central Isaías Pardo, iii) Bloque Gentil Duarte-Magdalena Medio, iv) Bloque Jorge Suárez Briceño, v) Bloque Occidental Jacobo Arenas, y, vi) Comando Conjunto de Oriente.

⁴⁰Estructuras que NO continuaron en la Mesa de diálogos de paz tras la ruptura: Bloque Amazonas, Bloque Central Isaías Pardo, Bloque Occidental Jacobo Arenas y el Comando Conjunto de Oriente.

⁴¹ OFI25-00187394 / GFPU 13020000 Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2025. Primer informe semestral alerta 005 de 2024.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.4. Investigación y acceso a la justicia.

La Defensoría del Pueblo formuló la **recomendación N°10** dirigida a la Fiscalía General de la Nación como entidad principal, y a la Policía y Ejército Nacional como entidades concernidas, en términos de fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que habrían estado ocurriendo en el marco del escenario de riesgo descrito en la ATI 005 para Jamundí, relacionado con:

- a. La priorización de investigaciones sobre la conexidad entre los delitos de secuestro, homicidio, lesiones personales, terrorismo, y narcotráfico.
- b. La persecución de los máximos responsables de conductas vulneradoras, el desmantelamiento de las estructuras armadas, y la identificación de los actores determinadores y financiadores de las conductas criminales.
- c. Asegurar la realización oportuna de actos urgentes, como inspecciones técnicas judiciales en sectores de difícil acceso urbano y rural.


En este sentido, con ocasión a la priorización de investigaciones y su conexidad entre delitos, la Fiscalía General de la Nación, desde la seccional Cali, mencionó en su informe allegado al SAT⁴² que, en coordinación con la dirección Seccional Jamundí y el cuerpo técnico de Investigación [CTI], han priorizado investigaciones de homicidios dolosos en zonas rurales con el objetivo de identificar y judicializar autorías individuales y organizaciones delictivas responsables de dichas conductas. Sumado a esto, la Fiscalía de Jamundí informó⁴³ que, desde la unidad de estrategia se lideran esfuerzos para diseñar y ejecutar acciones que permitan establecer conexiones entre diferentes delitos.

No obstante, aunque se resalta la **coordinación** interinstitucional de la Fiscalía y la Policía, dada la generalidad de la información, no se identificó con claridad y **pertinencia** cuáles fueron las estrategias que diseñó e implementó la Fiscalía para la identificación de conexidad entre delitos. Allí no se hizo alusión al Comité Técnico Jurídico de investigaciones y no describió resultados en los procesos de investigación para individualizar y judicializar a los responsables de los múltiples actos terroristas y otras conductas punibles en Jamundí entre las vigencias 2024 y 2025, además de poder establecer cuál fue el impacto, y desconocer en qué partes del municipio se llevaron a cabo.

En contraste y frente a la persecución de los máximos responsables de conductas delictivas, el desmantelamiento de las estructuras armadas, y la identificación de los actores determinadores y financiadores de las conductas criminales, la Policía reportó más de 14 operaciones en la ciudad

⁴²Oficio N°DSC-20380-20/01/2025. Radicado N°20250060007981 del 20 enero 2025. Fiscalía dirección seccional Cali.

⁴³Información sustraída de acta de sesión CIPRAT del 3 de junio de 2025, ante consumación de riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de Cali en articulación con la Fiscalía⁴⁴. Afirmaron la afectaron a Grupos de Delincuencia Común Organizada [GDCO]⁴⁵ a través de diligencias de allanamiento, registro y órdenes judiciales, logrando numerosas capturas, incautaciones, esclarecimiento de algunos delitos como homicidios y hurtos, así como el desmantelamiento de algunas estructuras criminales dedicadas especialmente al microtráfico, hurto, homicidios, entre otros.

Respecto a las acciones en Jamundí, se destaca la **coordinación y armonía institucional** entre la Policía y la Fiscalía General de la Nación, a través de estrategias como “el Bloque de Búsqueda” para lograr resultados que han afectado a las organizaciones criminales con operación urbana⁴⁶, donde reportaron cuatro operaciones⁴⁷ por delitos como microtráfico, hurto, homicidios, porte o tenencia de armas de fuego, concierto para delinquir, entre otros. Ante esto, es de resaltar que dicha información, aunque es relevante en términos de logros de seguridad, se reportó en una zona distinta a la focalizada en la AT 005-24.

Lo anterior, evidencia la complejidad de los procesos de investigación en zonas rurales donde no hay acceso institucional para la realización de actos urgentes, recolección de información, acceso a la justicia, entre otros, lo que se traduce en falta de avances en resultados judiciales. Entre tanto, pese a estos resultados operacionales, se requieren acciones de investigación y judicialización **céleres, eficaces y pertinentes** para el desmantelamiento contundente del Frente Jaime Martínez, que estén focalizados en el sector rural, dirigidos a los principales cabecillas en calidad de máximos responsables, como a la afectación de sus fuentes de financiamiento.

Finalmente, en virtud de asegurar la realización oportuna de actos urgentes, como inspecciones técnicas judiciales en sectores de difícil acceso, tanto urbanos como rurales, esta medida no se está cumpliendo de manera **eficaz**. Como evidencia de esto, la Fiscalía General se limitó a describir que, referente a los actos urgentes, adelanta un monitoreo permanente y que reconoce que presenta limitaciones por lugares de difícil acceso.

En este punto, la Policía Nacional expresó que sus acciones judiciales y actos urgentes en la mayoría de zonas rurales de la media y alta montaña se encontraban limitadas, al no tener acceso por el accionar del Frente Jaime Martínez. En este sentido, afirmó que las zonas donde no tiene acceso la fuerza pública y su personal judicial especializado deben acudir a la articulación con una funeraria particular, quienes diligencian un formato, toman coordenadas, registro fotográfico y traen los cuerpos para ser inspeccionados por el Cuerpo Técnico de Investigación [CTI] o la Policía Nacional.

⁴⁴Fiscalías N°84, 126, 161, 177 Seccional de Cali, 27 y 29 Especializada de Cali.

⁴⁵GDCO afectados en Cali: Los Ponchos, Los de la Décima, Los Confiteros, Los Gambinos, Los Manin, Los Biónicos, Los Bastantes, Los de la U o la Y, La Mazamorrera, La Empresa, Los Gatos y Los Finos.

⁴⁶Afectación al GDCO Los Opio y Los del Samán zona urbana de Jamundí.

⁴⁷26 noviembre y 10 diciembre 2024; 20 de febrero y 5 marzo de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por consiguiente, para la Defensoría resulta preocupante la falta de **eficacia y celeridad** de los procesos de investigación en el esclarecimiento de hechos, individualización y captura de posibles responsables de delitos, toda vez no se adelantan procesos forenses técnicos idóneos desde la **capacidad técnica** requerida, que permita determinar con **pertinencia** y claridad los perpetradores, causa y modo de la muerte de personas, así como la imposibilidad de recopilar información relevante, producto de no realizar una adecuada identificación, registro y análisis de cadáveres, lugares y escenas de crímenes.

Aunado a lo anterior, que la Policía y la Fiscalía no cuente con presencia, control territorial y acceso en **sectores focalizados en riesgo** de media y alta montaña, aumenta de manera alarmante los riesgos y afectaciones de los derechos humanos de la población civil, a causa del accionar criminal del Frente Jaime Martínez, traducidos en posibles confinamientos, desplazamientos, amenazas, aplicación de manuales de conducta y acciones de administración de justicia, entre otros hechos victimizantes reportados por fuentes comunitarias.

2.5. Gestiones del Ministerio Público.

Con el objetivo que desde el Ministerio Público se adelantaran acciones de seguimiento y monitoreo tanto a los escenarios de riesgo advertidos en dicha Alerta Temprana, como a los avances de la respuesta institucional, se formularon las recomendaciones 11 y 12, referentes a:

- a. Efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la ATI 005-24 en la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, la observancia de los principios del DIH en el actuar de la Fuerza Pública y de la protección integral de la población civil. Esta acción se dirigió a la Procuraduría Provincial de Santiago de Cali, como entidad principal, y a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca como entidad asociada.
- a. Acompañar, asesorar y hacer seguimiento a las acciones adelantadas por las autoridades locales en la implementación de medidas de prevención y protección; tomar declaraciones por hechos victimizantes, promover y acompañar misiones Humanitarias de verificación a las comunidades en zona rural, así como informar a la Procuraduría sobre los incumplimientos o falta de respuesta. Dichas acciones se dirigieron a la Personería de Jamundí, como entidad principal, y la Procuraduría Provincial de Cali como entidad concernida.

En lo referido con **efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las entidades principales y asociadas, compeldidas en el documento de advertencia**, establecido en la recomendación N°11, la Defensoría del Pueblo no recibió información de la Procuraduría General de la Nación por ninguno de los canales previstos, tanto a lo recomendado en ATI, como al oficio de requerimiento de información⁴⁸ realizado por el SAT en el mes de diciembre de 2024, denotando un cumplimiento bajo de la recomendación.

⁴⁸Oficio solicitud de información PGN. RADICADO NO: 202440400107542241. 22 diciembre 2024.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Al respecto, la Defensoría del Pueblo no logró identificar cuáles fueron las acciones desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación en el seguimiento al cumplimiento de las acciones implementadas por cada una de las entidades recomendadas para mitigar los riesgos advertidos en la ATI 005-24, el monitoreo sobre la adopción de medidas desde la gestión preventiva del riesgo y cuáles fueron las acciones de observancia para la garantía de los principios de humanidad, distinción, limitación, precaución, proporcionalidad, y necesidad militar, en el actuar de la Fuerza Pública, requerida para la protección integral de la población campesina y étnica de la media y alta montaña. Máxime cuando se trata de zonas con acceso restringido para la presencia institucional, por lo que se requieren mayores acciones de monitoreo y seguimiento por parte del Ministerio Público.

Por otro lado, respecto de la **recomendación N°12**, orientada acompañar, asesorar y hacer seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local desde la implementación de medidas de prevención y protección a favor de las comunidades de la media y alta montaña, así como tomar declaraciones. La personería municipal expresó que, dada la ATI 005-24 y la AT036-23 de inminencia para varios municipios, incluyendo Jamundí, adelanta acciones permanentes de acompañamiento al seguimiento de las acciones de las instituciones, desde la participación a las sesiones CIPRAT convocadas por el Ministerio del Interior; solicitudes trimestrales a la Alcaldía de Jamundí y sus secretarías sobre las acciones desarrolladas en virtud de la Alerta Temprana, información que envían a su vez a la Procuraduría Provincial de Santiago de Cali.

Así mismo, la Personería aseguró que, para el seguimiento a la adopción de medidas de prevención y protección, cuenta con un sistema de información interno para hacer seguimiento al avance del cumplimiento del plan de contingencia y plan de prevención municipal. Adicionalmente, que acompaña las diferentes instancias como subcomités de prevención y comités de justicia transicional; participa de acciones de promoción en temas de derechos humanos, rutas de protección, así como en actividades de la oferta local de prevención en articulación con la Alcaldía de Jamundí, el centro zonal del ICBF y otras entidades. Por último, refirieron que, de manera periódica, emiten alertas locales sobre la necesidad de reforzar la presencia institucional en determinados sectores del municipio.

De igual forma, la Personería afirmó que, respecto a la toma de declaraciones, se encuentran al día y sin represamiento en dicho proceso, el cual adelantan con un procedimiento de agendamiento semanal. Precisan además que se tomaron todas las declaraciones de manera urgente, una vez ocurrieron los hechos victimizantes. Información que coincide con lo enunciado por la oficina de Víctimas de la Alcaldía, quienes expresaron una adecuada coordinación y articulación con la Personería para la atención de casos y la priorización de toma de declaraciones.

Ante esto, el ente del ministerio público describió que hasta abril de 2025, dentro de los hechos con mayor ocurrencia se encuentran amenazas [115], desplazamiento forzado individual [108], despojo y abandono forzado de tierras [39], actos terroristas y combates [25], enfrentamiento/hostigamiento [12], homicidio [12], vinculación a niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025


armados [4], secuestro [3], tortura [3], desapariciones forzadas [2], y delitos contra la libertad sexual en desarrollo del conflicto armado [2], incluyendo el secuestro del niño de 11 años de edad en el corregimiento de Potrerito. Hasta el mes de mayo no reportaron desplazamientos masivos.

A partir de lo anterior, la Defensoría destaca las acciones reportadas por la Personería Municipal en la toma de declaraciones de manera oportuna y coordinada con la Alcaldía de Jamundí, el monitoreo de los hechos victimizantes con mayor ocurrencia y cómo confluyen las dinámicas de violencia en el territorio. No obstante, no fue posible evidenciar el resultado de las solicitudes de información a la Alcaldía y sus dependencias; el avance de la implementación de medidas de prevención y protección por parte de la institucionalidad en el municipio; como tampoco se recibió respuesta de la entidad, pese al compromiso del envío de información en el mes de mayo, posterior a un ejercicio de constatación, lo que dificulta el análisis de su accionar.

Finalmente, aunque en la actualidad se vienen adelantando acciones de coordinación y articulación con la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Jamundí, especialmente con las sesiones de la COMPRRAT regionales, se hace indispensable generar un mayor nivel de **comunicación efectiva y armonía interinstitucional** entre las entidades que integran el Ministerio Público, para emitir y allegar la información requerida en las recomendaciones de las Alertas Tempranas. De esta forma, la Defensoría requiere la coadyuvancia regional para apoyar a la movilización de la respuesta estatal, así como para acompañar y hacer seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades nacionales, regionales y locales en materia de prevención y protección.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Vigente desde: 14/10/2025

Como se evidenció a lo largo del presente informe, el escenario de riesgo advertido en la ATI 005-24 persiste y **tiende a agravarse**, especialmente en la zona rural de media y alta montaña de Jamundí, debido a la permanencia del control territorial y social ejercido por el Frente Jaime Martínez y a las limitaciones de la respuesta institucional para mitigar de manera efectiva las afectaciones contra la población civil.

En este sentido, y de acuerdo con lo reportado por la fuerza pública, la institucionalidad y las fuentes comunitarias, el escenario de riesgo se ha extendido hacia la cabecera municipal y la zona rural plana, donde hacen presencia estructuras delincuenciales articuladas con el Frente Jaime Martínez mediante esquemas de tercerización [outsourcing] de actividades ilícitas, así como estructuras de apoyo urbano del Frente.


Dicho riesgo se ha exacerbado producto de acciones criminales como la contaminación del territorio por armas⁴⁹, señalamientos, presiones y estigmatización de comunidades y liderazgos comunales, graves privaciones a la libertad [secuestros], homicidios selectivos y masacres, desplazamiento forzado, afectaciones a niños, niñas y adolescentes [vinculación a grupos armados organizados y efectos sobre entornos educativos], posibles violaciones a los principios del DIH en la conducción de las hostilidades, atentados terroristas y amenazas

Ante esto, es importante señalar que la respuesta estatal dirigida a la mitigación de dicho escenario de riesgo, presentó un **cumplimiento bajo de las recomendaciones**. Dado que, pese al reflejo de algunos esfuerzos institucionales por adoptar medidas de manera coordinada, en su mayoría carecieron de oportunidad y pertinencia, en el propósito de atenuar, reducir y/o eliminar de manera eficaz las amenazas y dinámicas de violencia advertidas en Jamundí.

A continuación, la Defensoría del Pueblo presenta conclusiones que reflejan el análisis de la respuesta institucional, de acuerdo con los criterios de desempeño institucional empleados por el SAT. Esto en clave de identificar aspectos que requieren ser fortalecidos, deficiencias persistentes en la gestión estatal y propuestas orientadas a mejorar la protección de los derechos en el territorio de Jamundí:

En cuanto a la oportunidad y pertinencia, se evidenció que no se activaron los mecanismos de prevención urgente, pese a que hubo un importante desarrollo de operaciones de seguridad, la limitada gestión institucional, sumada al accionar, expansión y fortalecimiento del Frente Jaime Martínez en el municipio, ha impedido la mitigación del escenario de riesgo advertido en la ATI 005-24. Lo que produce que actualmente la situación de riesgo de Jamundí **tienda a agravarse**, extendiendo el riesgo de la zona rural, a la cabecera municipal y zona rural plana, tal como se describe a lo largo del presente informe.

⁴⁹ Minas Antipersonal [MAP], Artefactos Explosivos Improvisados [AEI] y Munición Sin Explosionar [MUSE].

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De otro lado, de las 12 recomendaciones formuladas en el marco de la ATI, seis estuvieron dirigidas a la activación de protocolos de prevención, con el agravante de que fue un eje temático con bajo nivel de cumplimiento. En este contexto, las medidas de prevención y protección evidencian debilidades técnicas en la administración local, lo que ha afectado la capacidad de emitir respuestas eficaces tanto en la prevención de riesgos como en la atención de hechos consumados.

A ello se suma que las acciones de disuasión no han sido suficientes para recuperar el control territorial, especialmente en la media y alta montaña, lo que restringe el acceso a la oferta institucional en materia de atención, prevención, protección, seguridad y justicia, y expone a la población civil a un mayor riesgo de vulneraciones de derechos. En este sentido, la Defensoría expresa su preocupación por la limitada respuesta de las entidades concernidas en la AT 005-24, así como por las brechas evidenciadas en la implementación de la política pública de prevención, la disuasión del contexto de amenaza y de investigación y acceso a la justicia, particularmente en lo relacionado con:

a. Disuasión del Contexto de amenaza.


En cuanto a la respuesta institucional para la disuasión del contexto de amenaza, pese a las acciones operacionales conjuntas adelantadas por el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y el Ejército Nacional, no se evidencian resultados oportunos, pertinentes ni eficaces en la mitigación del riesgo, dado que no se ha logrado restablecer un control territorial sostenido en la media y alta montaña de Jamundí⁵⁰ —que continúa bajo la gobernanza del Frente Jaime Martínez—, el riesgo se ha expandido hacia la zona plana y urbana con reiterados atentados con explosivos, y no se concretó la intervención en las vías terciarias priorizadas.

En este contexto, se reitera la necesidad de fortalecer la presencia institucional permanente en la zona rural del municipio, especialmente en los corregimientos priorizados, con el fin de recuperar el control territorial, contrarrestar la acción de actores armados ilegales y garantizar condiciones de seguridad para la población. Asimismo, se considera necesario evaluar la instalación de una unidad militar en la parte alta del municipio, o en el punto que técnicamente se defina, que contribuya a este propósito.

b. Prevención y Protección.

Entre las acciones y estrategias en prevención y protección sugeridas en la ATI 005-24, en términos generales, se encontró un cumplimiento bajo y de escaso impacto en el objetivo de mitigar y prevenir el riesgo descrito para salvaguardar los derechos de las comunidades del municipio, con especial atención en la población del sector rural.

⁵⁰ Corregimientos del Villacolombia, Ampudia, La Liberia, La Meseta, San Antonio, San Vicente, Puente Vélez, Gato de Monte, El Robles, Potrerito, Tímba.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

I. Instrumentos de planeación en prevención

Se evidenciaron debilidades en los instrumentos de planeación del municipio para garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a los riesgos, así como una insuficiente consolidación de instancias de coordinación con planes de trabajo articulados que incluyan caracterización de riesgos y medidas focalizadas para la media y alta montaña. A nivel departamental, el plan de prevención carece de protocolos y acciones específicas para municipios altamente expuestos como Jamundí, lo que limita el apoyo institucional.

Si bien existen avances como el convenio de subsidiariedad y la actualización del plan de contingencia, este último no contempla procesos de alistamiento para eventos masivos. Asimismo, persisten vacíos en el acompañamiento operativo, como la falta de kits de atención y la definición de albergues temporales, lo que hace necesario fortalecer la articulación entre la Alcaldía, la Gobernación y la Unidad para las Víctimas.


II. Políticas públicas en materia de prevención

Se identifican limitaciones en la territorialización de la política pública de prevención, asociadas a insuficiencia de capacidades técnicas y a un acompañamiento institucional que no ha sido oportuno ni articulado por parte del Ministerio del Interior. Estas debilidades han impedido la implementación de acciones eficaces de prevención temprana y urgente, la activación de los principios de coordinación y subsidiariedad, así como la formulación de proyectos y gestión de recursos.

Igualmente, no se ha consolidado un plan de trabajo con medidas concretas, indicadores y fuentes de financiación. A ello se suma que las entidades competentes enfrentan restricciones de acceso a las zonas de media y alta montaña por condiciones de seguridad, lo que limita la llegada de la oferta institucional y mantiene a las comunidades campesinas y étnicas en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de nuevas afectaciones a sus derechos.

III. Prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niñas, niños y adolescentes

Se evidencian serias debilidades institucionales para la prevención y atención de estos hechos, asociadas a la ausencia de instrumentos operativos fortalecidos, así como a limitaciones en la identificación, caracterización y mapeo de riesgos en zonas rurales, debido a restricciones de acceso de las entidades competentes. A ello se suma la falta de acciones inmediatas en el ámbito urbano, pese a esfuerzos puntuales, y debilidades reconocidas en la activación de rutas, particularmente en la definición de roles, responsabilidades y financiación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

Asimismo, se observa un insuficiente liderazgo de la CIPRUNNA en el acompañamiento técnico al municipio, lo que ha impedido la implementación de medidas efectivas de prevención y protección. En este contexto, se requiere fortalecer la articulación institucional, la generación de confianza con las comunidades, la actualización y operativización del EAI, así como el diseño e implementación de rutas y planes de acción territorializados.

c. Investigación y acceso a la Justicia.

Si bien se reconocen esfuerzos articulados de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación y judicialización, con resultados principalmente en el ámbito urbano, estos no han sido suficientes ni eficaces para impactar de manera decisiva al Frente Jaime Martínez en el sector rural, por lo que se requiere intensificar acciones orientadas a la captura de máximos responsables y la afectación de sus fuentes de financiamiento.

Adicionalmente, preocupa la limitada presencia de personal judicial especializado en las zonas de media y alta montaña, lo que restringe la realización de procedimientos forenses adecuados y la recolección de evidencia clave, afectando la celeridad y efectividad en el esclarecimiento de los hechos. A ello se suma la persistente desconfianza de la población hacia la institucionalidad para interponer denuncias, asociada al temor de represalias, estigmatización y presiones por parte de actores armados ilegales.

d. Otras conclusiones.

Finalmente, se destacan los siguientes hallazgos relevantes:

La mayoría de entidades destinatarias de la ATI 005-24 [93%] reportaron información por los canales del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, salvo la Procuraduría General de la Nación, lo que permitió obtener respuesta a 11 de las 12 recomendaciones. No obstante, se evidencia una baja respuesta de entidades nacionales clave, especialmente en materia de prevención, protección y derechos humanos, con entregas inexistentes o poco pertinentes, lo que limita el acompañamiento institucional y el análisis de su gestión frente al riesgo.

Adicionalmente, se observa una marcada desactualización de la información —principalmente correspondiente a 2024—, así como deficiencias en su calidad, oportunidad y pertinencia, reflejadas en respuestas incompletas, tardías o no alineadas con las recomendaciones, lo que incluso dificultó la verificación mediante espacios bilaterales.

Por otra parte, el control territorial ejercido por el actor armado ilegal ha restringido la acción institucional en las zonas rurales priorizadas, concentrándose la respuesta en el ámbito urbano y algunas áreas de la zona plana, sin correspondencia con la focalización del riesgo. En varios casos, la información remitida fue genérica o poco relevante, impidiendo una adecuada evaluación del cumplimiento.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, se resalta que gran parte de la oferta en prevención y protección ha sido liderada por la Gobernación del Valle, lo que evidencia la necesidad de un mayor compromiso de las entidades del orden nacional. Asimismo, dadas las afectaciones a comunidades campesinas, y étnicas del pueblo Nasa, se requiere un acompañamiento más integral por parte de dependencias del Ministerio del Interior con competencias en asuntos étnicos y participación comunitaria.

Si bien las entidades destinatarias adelantaron acciones coordinadas para contrarrestar los riesgos advertidos, estas se concentraron principalmente en la zona urbana y en sectores de la zona plana, dejando desatendidas a las comunidades étnicas y campesinas de la media y alta montaña de Jamundí, lo que refleja una respuesta con limitaciones en términos de oportunidad y pertinencia.

Por consiguiente, una vez acotada la respuesta institucional en términos de temporalidad e inminencia, y las variaciones que se han visibilizado en las dinámicas de riesgo para el municipio de Jamundí, como la ampliación territorial del riesgo, se procede a cerrar el seguimiento de la ATI 005-2024. Sin embargo, es necesario resaltar que, si se entiende que el escenario de riesgo advertido se materializó, no se mitigó y tiende a agravarse, la Defensoría del Pueblo continuará con las labores de monitoreo y seguimiento en el municipio, **con el propósito de emitir una nueva Alerta Temprana**. Para esto, es indispensable que las entidades compelidas en el presente informe continúen adoptando acciones de prevención, protección y disuasión al máximo de sus capacidades institucionales para garantizar los derechos de las comunidades advertidas y con ello, disuadir los riesgos ya mencionados.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo, al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32, en Bogotá D.C.

Cordialmente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co